

Señor:

**JUEZ 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

[Ccto41@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Ccto41@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

**REF. DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

**DEMANDANTE:** LUIS ALBERTO ORJUELA OLIVAR Y OTROS

**DEMANDADOS:** PAOLA ANDREA LOPEZ HERNANDEZ Y OTROS.

RAD. 110013103041202200045100

ASUNTO: REFORMA DE DEMANDA

**CARMENZA HENAO CASTAÑO** identificada con cédula de ciudadanía No. 65.827.381, abogada con Tarjeta Profesional No 301692 del C. S. de la Judicatura, con correo henaocuervo@gmail.com, según Registro Nacional de Abogados, como Gerente General de la firma **GRUPO EMPRESARIAL CUERVOS ASOCIADOS S.A.S.** con sigla C&A LAWYERS S.A.S., identificado con NIT. 809.006.769-7, con correo electrónico cuervos.asociados@yahoo.com, según Registro Mercantil, como apoderada de los demandantes, comedidamente me permito allegar al Despacho, **REFORMA DE DEMANDA** conforme al Artículo 93 del C.G.P., en los siguientes términos:

1. Se adicionan los demandados: **TMQ S.A.** identificada con NIT 811037875-1, en calidad de empresa transportadora y **ALLIANZ SEGUROS SA**, identificada con NIT 860026182-5, en calidad de aseguradora.
2. Se adicionaron hechos conforme a los nuevos demandados y nuevas valoraciones y procedimientos quirúrgicos del demandante LUIS ALBERTO ORJUELA, otras pruebas que se allegan.
3. Se adiciona y se modifican las pretensiones conforme a los hechos y nuevos demandados.
4. Se allegan básicamente las pruebas correspondientes a: nuevas valoraciones y procedimientos quirúrgicos realizados al señor LUIS ALBERTO ORJUELA, después de la presentación de la demanda inicial; comprobantes de pago, Marzo, abril y mayo de 2023; Certificado de vehículo, y propietarios (motocicleta placas JYT-03F); Registro único de afiliación (RUAF) de Luis Alberto Orjuela Olivar; Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Trayectos No. 022772940, aseguradora Allianz Seguros S.A. ; Dictamen pericial elaborado por el profesional EDWIN SAMUEL CHAVEZ MEDINA.

Es de anotar que las medidas cautelares ya fueron decretadas y practicadas. Respecto de la notificación de los demandados de la demanda inicial, PAOLA ANDREA LOPEZ HERNANDEZ, se notificó por medio de correo electrónico, y el demandado **YEFERSON ESNEIDER LOPEZ HERNANDEZ**, se le solicitó al Despacho el emplazamiento, ante la imposibilidad de notificarlo a la dirección que éste aportó en el informe pericial, desconociéndose su correo electrónico para notificación electrónica.

Para lo anterior, se allega el nuevo escrito de demanda, con la totalidad de las pruebas y anexos.

Atentamente;

**CARMENZA HENAO CASTAÑO**

Gerente General

GRUPO EMPRESARIAL CUERVOS ASOCIADOS SAS

NIT 809006769-7

Señor:

**JUEZ 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

E.

S.

D.

**REF. DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

**DEMANDANTE:** LUIS ALBERTO ORJUELA OLIVAR Y OTROS

**DEMANDADOS:** PAOLA ANDREA LOPEZ HERNANDEZ, ALLIANZ SEGUROS S.A Y TMQ S.A. Y OTRO.

**CARMENZA HENAO CASTAÑO** identificada con cédula de ciudadanía No. 65.827.381, abogada con Tarjeta Profesional No 301692 del C. S. de la Judicatura, con correo henaocuervo@gmail.com, según Registro Nacional de Abogados, como Gerente General de la firma **GRUPO EMPRESARIAL CUERVOS ASOCIADOS S.A.S.** con sigla C&A LAWYERS S.A.S., identificado con NIT. 809.006.769-7, con correo electrónico cuervos.asociados@yahoo.com, según Registro Mercantil, conforme poder debidamente otorgado por **LUIS ALBERTO ORJUELA OLIVAR**, mayor, vecino del Espinal Tolima, identificado con cédula de ciudadanía No 93.134.517, con correo electrónico [luisorjuela\\_13@hotmail.com](mailto:luisorjuela_13@hotmail.com), en calidad de víctima y **ANDREA LILIANA RODRIGUEZ PEREZ**, mayor, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1'105.686.604, con correo electrónico [andrealrp\\_26@hotmail.com](mailto:andrealrp_26@hotmail.com) - [luisorjuela\\_13@hotmail.com](mailto:luisorjuela_13@hotmail.com), en calidad de esposa, quienes actúan en nombre propio y en representación de su hijo **EMANUEL FELIPE ORJUELA RODRIGUEZ**, y los señores **ISIDRO ORJUELA**, mayor, vecino del Espinal Tolima, identificado con la cédula de ciudadanía No.11'295.260, con correo electrónico [luisorjuela\\_13@hotmail.com](mailto:luisorjuela_13@hotmail.com), y **MARIA DORIS OLIVAR OLIVAR**, mayor, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.695.890, con correo electrónico [luisorjuela\\_13@hotmail.com](mailto:luisorjuela_13@hotmail.com), en calidad de padres de la víctima, comedidamente me permito presentar DECLARATIVO de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE MAYOR CUANTIA** en contra de **PAOLA ANDREA LOPEZ HERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53'081.005, en calidad de propietaria del vehículo automotor Marca Chevrolet de Placas USB-553, Carrocería Furgon, Modelo 2007; **YEFERSON ESNEIDER LOPEZ HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 1'026.587.484, en calidad de conductor de dicho vehículo; **TMQ S.A.** identificada con NIT 811037875-1, representada legalmente por Silvio Hernando Montoya Tabares o quien haga su veces, en calidad de empresa transportadora, con correo electrónico para notificaciones judiciales, [contabilidad@tqm.com.co](mailto:contabilidad@tqm.com.co) y **ALLIANZ SEGUROS SA**, identificada con NIT 860026182-5, en calidad de aseguradora, con correo electrónico para notificación [notificacionesjudiciales@allianz.co](mailto:notificacionesjudiciales@allianz.co) representada legalmente por David Alejandro Colmenares Spence o quien haga sus veces; por los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, ocasionado al señor LUIS ALBERTO ORJUELA OLIVAR en accidente de tránsito, el 25 de mayo de 2021, en el Kilometro 75 + 500 Jurisdicción Taguara Cundinamarca, vereda Macapay Bajo.

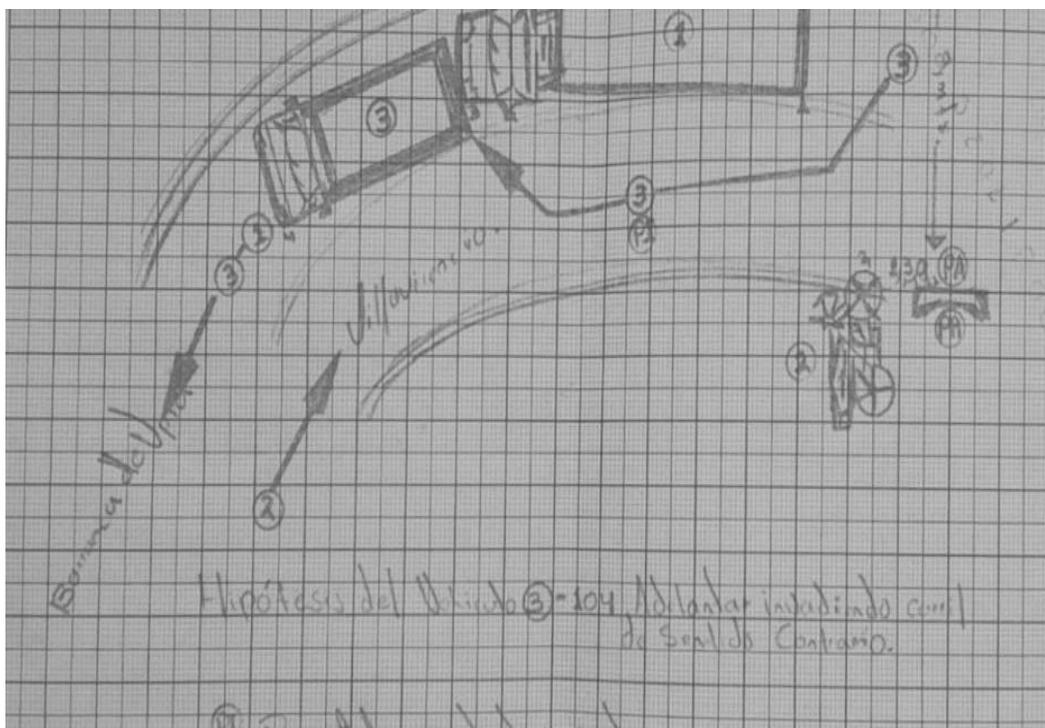
## FUNDAMENTOS

1. **LUIS ALBERTO ORJUELA OLIVAR** de 43 años de edad, hogar conformado con **ANDREA LILIANA RODRIGUEZ PEREZ** y su hijo menor de 6 años **EMANUEL FELIPE ORJUELA RODRIGUEZ**.
2. El día 25 de mayo de 2021, el señor **LUIS ALBERTO ORJUELA OLIVAR** se desplazaba en su motocicleta marca Bajaj Pulsar NS 200 BSIV de placas **JYT-03F** desde Barranca de Upia Meta hacia el Municipio del Espinal Tolima, lugar de su domicilio.
3. Al encontrarse el señor **ORJUELA** a la altura del Kilómetro 75 + 500, Jurisdicción de Taguara Cundinamarca, Vereda Macay Bajo, en el sentido Barranca de Apia-Villavicencio, en medio de una curva, próximo a llegar al Municipio de Paratebueno, siendo aproximadamente la 01:30 pm, fue arrollado por el vehículo automotor Marca Chevrolet, Carrocería tipo Furgón, Modelo 2007 de placas **USB-553** de propiedad de PAOLA ANDREA LOPEZ HERNANDEZ, conducido por **YEFERSON ESNEIDER LOPEZ HERNANDEZ**, quien invadió el carril.
4. El mencionado vehículo placas **USB-553**, invadió el carril en sentido contrario, colisionando la motocicleta en la que se desplazaba el señor **ORJUELA**, como se evidencia en el informe de accidente de Tránsito del caso **No 001252563** con fecha del 25 de mayo de 2021, en el que fue codificado, por la Causal 104 “adelantar invadiendo carril en sentido contrario” señalando, que adelantó en curva y en doble línea chocando con la motocicleta.

10. TOTAL VÍCTIMAS:		PEATÓN	ACOMPANANTE	PASAJERO	CONDUCTOR	TOTAL HERIDOS	MUERTOS
11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO							
DEL CONDUCTOR		DEL VEHÍCULO DE LA VÍA		DEL PEATÓN DEL PASAJERO			
		VE 113 404					
OTRA		ESPECIFICAR CUAL: ADELANTAR INVADIENDO CARRIL SENTIDO CONTRARIO					
12. TESTIGOS							
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC.	IDENTIFICACIÓN No	DIRECCIÓN Y CIUDAD		TELÉFONO	
13. OBSERVACIONES VEHICULO 3 ADELANTA EN CURVA Y EN DOBLE LINEA AL VEHICULO 1, INVADIENDO CARRIL CHOCANDO CON LA MOTOCICLETA. (VEHICULO 2)							
14. ANEXOS ANEXO 1 (en fotos, grabaciones, etc.) ANEXO 2 (en firmas, peatones o pasajeros) OTROS ANEXOS (en otros y otros)							
15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE							
GRADO		APELLIDOS Y NOMBRES		DOC.	IDENTIFICACIÓN No	PLACA	ENTIDAD
P. BELLEIN BELTRAN DE ALFARO		CC 36038121			102190	PONAL	
P. ROSELYN GONZALEZ HENRIQUEZ		CC 84073820			062378	PONAL	
16. CORRESPONDIO							
NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN		25	ABR	20	2021	0000	0000
		Día	Mes	Año	U. receptora	Año	Comandante

3a. COPIA: CONDUCTOR

VIGILADO



5. Para el momento de los hechos, el referido vehículo automotor Marca Chevrolet, Carrocería tipo Furgón, Modelo 2007 de placas **USB-553**, se encontraba al servicio de **TMQ S.A.**, empresa que asegura la responsabilidad extracontractual derivada de la operación de los vehículos que contrata para su carga.
6. Conforme a lo anterior, los daños y perjuicios causados a terceros por parte de **TMQ SA.**, por los vehículos que contrate para su servicio y por los conductores de éstos, se encuentran amparados mediante la póliza de “Responsabilidad Civil Extracontractual Trayectos No.0227729407/0”, con la aseguradora **ALLIANZ SEGUROS SA.**
7. La aseguradora **ALLIANZ SEGUROS SA**, expidió dicho contrato de seguro de “Responsabilidad Civil Extracontractual Trayectos No.0227729407/0”, como asegurado TMQ SA, con una duración desde el 1 de Noviembre de 2020 hasta el 30 de Octubre de 2021, para la indemnización de perjuicios que éste causare o el conductor autorizado, con motivo de Responsabilidad civil Extracontractual, durante dicho periodo de vigencia.
8. Con ocasión al accidente de tránsito y ante la gravedad de las lesiones, **LUIS ALBERTO ORJUELA**, fue trasladado inicialmente al ESE Hospital Nuestra Señora del Pilar Medina de Paratebueno donde se le prestó atención médica, con posterioridad remitido para valoración prioritaria por Ortopedia y traumatología, al Hospital Universitario de la Samaritana de la ciudad de Bogotá D.C., por fractura completa multifragmentada a nivel transtrocanterico izquierda, fractura de primer metatarso sobre hueso medial pie izquierdo, fractura oblicua de apófisis estiloides de tibia izquierda y fractura oblicua de radio izquierdo secundario, dictamen inicial a su traslado.
9. En historia clínica, Hospital Universitario de la Samaritana de la ciudad de Bogotá D.C. se evidencia que el **LUIS ALBERTO ORJUELA**, hombre de 41 años de edad para el momento de los hechos, ingresa por urgencias con

múltiples laceraciones, traumas y fracturas en miembro superior e inferior izquierdo:

- 1) Fractura transcervical con extensión trocantérica y subtrocantérica multifragmentaria izquierda.
- 2) Fracturas Múltiples de la clavícula, omoplato y del humero.
- 3) Fractura de espinas tibiales izquierdas.
- 4) Fractura de rótula izquierda.
- 5) Fractura bimalleolar de tobillo izquierdo.
- 6) Fractura de Estiloides cubital izquierdo.
- 7) Fractura diáfisis cubito izquierdo.
- 8) Fractura cúpula radial izquierdo.
- 9) Fractura piramidal izquierdo.
- 10) Fractura segundo metatarsiano izquierdo y cuñas.

10. El señor **LUIS ALBERTO ORJUELA**, ante su delicado estado de salud, debió permanecer internado en el Hospital Universitario de la Samaritana de Bogotá D.C., desde 26 de Mayo de 2021 hasta el 07 de agosto de 2021, fecha en la que fue trasladado a su domicilio, para continuar con Hospitalización domiciliaria, con tratamiento de antibióticos intravenosos por un mes.

11. Una vez termina con dicho tratamiento de antibióticos, nuestro prohijado inicia nuevamente con valoraciones, controles y procedimientos quirúrgicos por ortopedia, encontrándose aún a la fecha, sin marcha.

12. Como se evidencia en las valoraciones realizadas por ortopedia, el señor LUIS ALBERTO, ha tenido proceso de recuperación lento, por limitación severa de rangos de movilidad en miembro inferior izquierdo, en el que se ha tenido que someter a múltiples cirugías por ausencia de cabeza de fémur de trocánter menor, diáfisis proximal, osteopenia del trocánter mayor, en el que presenta actualmente, pie caído, trombosis venosa profunda aguda a nivel de venas gemelares, vena poplítea y femoral superficial, nervio asiático severamente dañado.

13. Conforme valoración por ortopedia en el Centro Policlínico del Olaya en la ciudad de Bogotá, el 11 de septiembre de 2023, nuestro representado, es un paciente con endoprótesis de cadera, cirugía en la que hay que desinsectar todo el aparato abductor de la cadera, lo que condiciona debilidad permanente, dificultad notoria de la capacidad de desplazamiento de forma permanente, riesgo de luxación del implante, por lo que debe tener cuidados en sus movimientos y desplazamiento.

14. A la fecha el señor LUIS ALBERTO, se ha tenido que someter a los siguientes procedimientos quirúrgicos:

- 1) Reducción abierta y fijación interna, fractura fémur izquierdo, procedimiento realizado el 27 de mayo de 2021.
- 2) Reducción abierta y fijación interna de fractura segmentaria en cubito izquierdo de estiloides cubital, realizado 1 de junio de 2021.
- 3) Secuestrectomía y osteotomía de la cabeza del fémur, por riesgo de tejidos blandos, deterioro clínico, osteomielitis, y compromiso de la extremidad por persistencia de secreción serosa por herida quirúrgica de muslo izquierdo, procedimiento efectuado el 4 junio de 2021.

- 4) Resección de fémur proximal y extracción clavo del fémur por infección del sitio operatorio.
- 5) Cirugía de espaciador en pierna y cadera, realizada en el mes de Marzo de 2022.
- 6) Implante de Fémur y reemplazo total de cadera izquierda, procedimiento quirúrgico que se realizó en el mes de Noviembre de 2022
- 7) Cirugía de artroscopia y remodelación de meniscos de rodilla, efectuada en el mes de Junio de 2023.

15. **LUIS ALBERTO ORJUELA OLIVAR** ha tenido que padecer dolores intensos como consecuencia del accidente; días sin poder dormir; estuvo a punto de ser amputada su extremidad inferior izquierda; anemia del que fue necesario transfundirlo en varias ocasiones; postración severa ante la no tolerancia a una posición que no fuera acostado, dado que a cualquier movimiento o esfuerzo le ocasionaban dolores incontrolables e insoportables; dependencia severa al no poderse valer por si mismo; suministro constante de antibióticos y medicamentos para el dolor como, tragabalina, tramadol y morfina.

16. Actualmente nuestro poderdante se encuentra aún, con atención médica domiciliaria mensual, terapias físicas ocupacionales, valoración y control con especialistas.

17. De igual manera se encuentra en terapias psicológicas y psiquiátricas por los sentimientos de frustración, tristeza, decepción, depresión y ansiedad, por la vida traumática que ha tenido que vivir desde la ocurrencia del accidente y ante la incertidumbre de poder recobrar su vida normal.

18. Como se evidencia en valoraciones médicas, el señor ORJUELA, presenta una discapacidad severa, por secuelas de fracturas múltiples de predominio en miembro inferior izquierdo, con capacidad limitada para cuidar de si mismo, movilidad reducida, cadera inestable, pie caído, nervio asiático severamente dañado, trombo en pierna izquierda sin posibilidad de cirugía según valoración médica, por lo que debe seguir tomando anticoagulantes; con dolor crónico intratable, requiere de transporte especializado para desplazarse a valoraciones, controles y procedimientos con especialistas a nivel local y en la ciudad de Bogotá.

19. Pendiente, evolución de la cirugía de artroscopia y remodelación de meniscos de rodilla, efectuada en el mes de Junio de 2023, en tanto que de ella depende, si se hace o no cirugía, para cambio total de rodilla, al igual que se encuentra pendiente, valoración con ortopedia/traumatología para control y plan para procedimientos en pie y tobillo.

20. Nuestro poderdante, el señor ORJUELA, no solo era el proveedor de su hogar conformado por su esposa **ANDREA LILIANA RODRIGUEZ PEREZ**, con la que se caso en el mes de diciembre de 2020, después de varios años de convivencia, y su hijo, sino también, el de sus padres de la tercera edad, los señores **ISIDRO ORJUELA** y **MARIA DORIS OLIVAR OLIVAR**, quienes dependían total y económicamente, puesto que no cuentan con ingresos de ningún tipo para su subsistencia.

21. Desde la ocurrencia de los hechos, el señor ISIDRO y su esposa, han tenido que vivir días de preocupación y desvelo, no solo por el hecho de ver a su hijo en un estado de salud tan delicado, sino también, por hecho de no tener los recursos para ayudarlo, y ni para su propia subsistencia, más cuando dependían económicamente de él.
22. El poderdante LUIS ALBERTO ORJUELA, ha tenido que padecer y someterse a intensos dolores inmerecidos desde el día de la ocurrencia de los hechos, encontrándose en una incertidumbre constante, con sentimientos de frustración, tristeza, depresión, ansiedad y decepción por su vida traumática que ha tenido que vivir, sin muchas expectativas de lograr nuevamente una vida laboral, familiar y social como la que tenía antes del 25 de mayo de 2021, por los que los perjuicios morales se estimarán excepcionalmente en 400 smmlv.
23. Para **ANDREA LILIANA RODRIGUEZ PEREZ**, desde el día que su esposo fue accidentado, su vida no es la misma, en tanto que, ha tenido que pasar noches de desvelo, ansiedad, tristeza, depresión y dolor, no solo por ver a su compañero de vida en ese estado, sufrimiento inmerecido, sino también el hecho de tener que dejar a su único hijo de 4 años, al cuidado de vecinos y amigos por largos periodos de tiempo, dado que las hospitalizaciones, y procedimientos quirúrgicos realizados al señor LUIS ALBERTO, se han realizado en la ciudad de Bogotá D.C., sumado a que debe estar constantemente en controles, terapias, valoraciones con especialistas y demás.
24. **EMANUEL FELIPE ORJUELA RODRIGUEZ** no solo ha tenido que vivenciar la situación en su hogar ante el delicado estado de salud de su padre, sino el hecho de no poder compartir tiempos de calidad en familia, y quedarse por largos periodos de tiempo en reiteradas ocasiones, sin la compañía y cuidado de sus padres.
25. En los tiempos libres y fines de semana, nuestro poderdante LUIS ALBERTO, no solo departía con su hijo, esposa y familiares, sino también con sus compañeros y amigos de trabajo, en el que bailaban, practicaban natación, jugaban microfútbol y volibol.
26. Nuestro representado ha tenido que incurrir a múltiples gastos, como la compra de medicamentos, implementos postquirúrgicos, pañales desechables, transporte, valoraciones médicas con especialistas, entre otros.
27. Desde el 6 de Agosto de 2019 nuestro prohijado, se encontraba laborando, con empresas dedicadas a actividades de servicios relacionados con la extracción de Petróleo y gas como se evidencia en el RUAUF.
28. El señor ORJUELA OLIVAR de 41 años, laboraba como técnico electromecánico con la empresa CONFIPETROL, quien para el momento del accidente devengaba la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$3.250.000), suma conforme desprendibles de pago que se aportan.
29. Nuestro poderdante ORJUELA OLIVAR, ha estado incapacitado desde la ocurrencia de los hechos hasta el día de hoy, sin posibilidad de una recuperación total, que le permita retomar su vida familiar, social y laboral.

30. Como consecuencia del accidente de tránsito, la motocicleta de placas **JYT-03F**, modelo 2021 de propiedad del señor **LUIS ALBERTO**, misma en la que se desplazaba para el momento del accidente, se declaró como pérdida total, como se puede evidenciar en el informe policial de accidente de tránsito y cotización de los daños, por un total de \$7.105.000 (anexa).

#2 VEHICULO		PLACA	PLACA RENOVOLIVE / SEMI	NACIONALIDAD	MARCA	LINIA	COLORE	MODELO	CARROCERIA	TON	PASAJEROS	LICENCIA DE TRANS No	
JYT03F				COLOMBIANA	BAJAS	PULSAC		2021				10321323600	
EMPRESA		MATRICULADO EN		MATRICULADO EN		A DISPOSICION DE		TAFIETA DE REGISTRO No					
NIT		TOLIMA		TOLIMA		FISCALIA 16 LOCAL							
REV TEC MEC	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE		0		ASEGURADORA		VENCIMIENTO		DIA MES AÑO		
PORTA BOAT	FOLIA No		ASEGURADORA		26600 AL ESTADO				05/10/21				
PORTA SEG	RESPONSABILIDAD CONTRA CTUAL		VENCIMIENTO		PORTA SEG. RESP EXTRA CONTRACTUAL		ASEGURADORA		VENCIMIENTO		DIA MES AÑO		
No	No		No		No		No		No		No		
PROPIETARIO		MISMO CONDUCTOR		APELLIDOS Y NOMBRES		DOC		SIGNIFICACIONES					
<input checked="" type="checkbox"/> SI		<input type="checkbox"/> NO		ORJUELA OLIVAR LUIS ALBERTO		CC 13134517							
#3. CLASE VEHICULO		#4. CLASE SERVICIO		PASAJEROS		#5. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO							
<input checked="" type="checkbox"/> AUTOMOVIL <input type="checkbox"/> BUS <input type="checkbox"/> FUJETA <input type="checkbox"/> CAMION <input type="checkbox"/> CAMIONETA <input type="checkbox"/> CAMPERO <input type="checkbox"/> MICROBUS <input type="checkbox"/> TRACTOCAMION <input type="checkbox"/> VOLQUETA <input checked="" type="checkbox"/> MOTOCICLETA	<input type="checkbox"/> M AGRICOLA <input type="checkbox"/> M INDUSTRIAL <input type="checkbox"/> BICICLETA <input type="checkbox"/> MOTOCARRIL <input type="checkbox"/> MOTOCICLO <input type="checkbox"/> TRACCION ANIMAL <input type="checkbox"/> MOTOCICLO <input type="checkbox"/> CLATRAMOTO <input type="checkbox"/> REMOLQUE <input type="checkbox"/> SEMI-REMOLQUE	<input type="checkbox"/> OFICIAL <input type="checkbox"/> PUBLICO <input type="checkbox"/> PARTICULAR <input type="checkbox"/> DIPLOMATICO <input checked="" type="checkbox"/> MODALIDAD DE TRANS. <input type="checkbox"/> MIXTO <input type="checkbox"/> CARGA <input type="checkbox"/> EXTRA DIMENSIONADA <input type="checkbox"/> EXTRA PESADA <input type="checkbox"/> MERCANCIA PELIGROSA	<input type="checkbox"/> PASAJEROS <input type="checkbox"/> COLECTIVO <input type="checkbox"/> RENOVOLIVE <input type="checkbox"/> MASIVO <input type="checkbox"/> ESPECIAL TURISMO <input type="checkbox"/> ESPECIAL ESCOLAR <input type="checkbox"/> ESPECIAL ASALARIADO <input type="checkbox"/> ESPECIAL OCASIONAL <input type="checkbox"/> RADIO DE ACCION <input type="checkbox"/> NACIONAL <input type="checkbox"/> MUNICIPAL	<input type="checkbox"/> PÉRDIDA TOTAL DE LA MOTOCICLETA									
CLASE DE MERCANCIA													
												NIS	

31. El señor **ORJUELA** la había comprado la referida motocicletas, el 5 de octubre de 2020 por un valor de \$8.799.000, más soat y matrícula, para un total de \$9.648.000 (aporta factura).
32. En la Fiscalía 16 Local de Medina Cundinamarca, se encuentra en curso la Querrela policiva en contra del conductor **YEFERSON ESNEIDER LOPEZ HERNANDEZ** por lesiones personales, y la propietaria del vehículo **PAOLA ANDREA LOPEZ HERNANDEZ** como tercero civilmente responsable.
33. A la fecha, no se tiene valoración definitiva por parte de Medicina Legal, ni por la Junta Regional de Invalidez del Tolima, dado que aún al señor **ORJUELA OLIVAR**, se le están realizando procedimientos quirúrgicos de gran importancia.
34. Como prueba y liquidación de los perjuicios patrimoniales ocasionados al señor **LUIS ALBERTO ORJUELA**, el abogado especializado en Responsabilidad Civil y del Estado, y Economista, Edwin Chávez, realizó dictamen pericial, que determina la cuantía de dicho daño (anexo).

## DECLARACIONES Y CONDENAS

Conforme a los hechos narrados anteriormente, solicito Señor Juez, se hagan las siguientes declaraciones y condenas, las cuales estimo razonadamente como se indican a continuación:

**PRIMERA:** Declarar contraventor de las normas de tránsito al señor **YEFERSON ESNEIDER LOPEZ HERNANDEZ**, como conductor del vehículo automotor Marca Chevrolet, Carrocería tipo Furgón, Modelo 2007 de placas **USB-553**, con ocasión al accidente de tránsito del 25 de Mayo de 2021, ocurrido a la altura del Kilómetro 75 + 500 de la Jurisdicción de Taguara, vereda Macapay Bajo, en sentido Barranca

del Apia-Villavicencio, en el fue arrollado el señor **LUIS ALBERTO ORJUELA OLIVAR**, mientras se desplazaba en la motocicleta de su propiedad, marca Bajaj Pulsar NS 200 BSIV de placas **JYT-03F**.

**SEGUNDA:** Declarar civil y solidariamente responsables a: **YEFERSON ESNEIDER LOPEZ HERNANDEZ**, como conductor del vehículo automotor Marca Chevrolet, Carrocería tipo Furgón, Modelo 2007 de placas **USB-553**, a **PAOLA ANDREA LOPEZ HERNANDEZ**, en calidad de propietaria del referido vehículo automotor Marca Chevrolet, Carrocería tipo Furgón, Modelo 2007 de placas **USB-553**, a **TMQ SA**, en calidad de empresa transportadora, y a **ALLIANZ SEGUROS S.A**, como compañía aseguradora, conforme contrato de seguros de Responsabilidad Civil extracontractual Trayectos No 022772940, por los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados al demandante **LUIS ALBERTO ORJUELA OLIVAR** con ocasión al accidente de tránsito acaecido el 25 de mayo de 2021.

**CUARTA:** Declarar civil y solidariamente responsables a: **YEFERSON ESNEIDER LOPEZ HERNANDEZ**, como conductor del vehículo automotor Marca Chevrolet, Carrocería tipo Furgón, Modelo 2007 de placas **USB-553**, a **PAOLA ANDREA LOPEZ HERNANDEZ**, en calidad de propietaria del referido vehículo automotor Marca Chevrolet, Carrocería tipo Furgón, Modelo 2007 de placas **USB-553**, a **TMQ SA**, en calidad de empresa transportadora, y a **ALLIANZ SEGUROS S.A**, como compañía aseguradora, conforme contrato de seguros de Responsabilidad Civil extracontractual Trayectos No 022772940, por los perjuicios extrapatrimoniales causados a los demandantes **ANDREA LILIANA RODRIGUEZ PEREZ**, quien actúa en nombre propio como esposa y en representación de su hijo menor **EMANUEL FELIPE ORJUELA RODRIGUEZ**, y a los señores **ISIDRO ORJUELA** y **MARIA DORIS OLIVAR OLIVAR**, en sus calidades de padre y madre respectivamente.

**QUINTA:** Condenar a los demandados, **YEFERSON ESNEIDER LOPEZ HERNANDEZ**, como conductor del vehículo automotor Marca Chevrolet, Carrocería tipo Furgón, Modelo 2007 de placas **USB-553**, a **PAOLA ANDREA LOPEZ HERNANDEZ**, en calidad de propietaria del referido vehículo automotor Marca Chevrolet, Carrocería tipo Furgón, Modelo 2007 de placas **USB-553**, a **TMQ SA**, en calidad de empresa transportadora, y a **ALLIANZ SEGUROS S.A**, como compañía aseguradora, conforme contrato de seguros de Responsabilidad Civil extracontractual Trayectos No 022772940, a pagar a favor del señor **LUIS ALBERTO ORJUELA OLIVAR** las siguientes sumas de dinero por concepto de PERJUICIOS PATRIMONIALES que ascienden a la suma **MIL CIENTO VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$1.123.701.643,00)**, que se discriminan así:

#### **A. DAÑO EMERGENTE (indexado)**

Por concepto de daño emergente, la suma de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CON CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$14.656.055)** a favor de **LUIS ALBERTO ORJUELA OLIVAR**, el cual se discrimina así:

TABLA INDEXACIÓN DAÑO EMERGENTE						
NO. FACTURA O RECIBO	DESCRIPCIÓN	FECHA FACTURA	IPC INICIAL	IPC FINAL	VALOR	VALOR INDEXADO AL 24/10/2023
401266	PULSAR NS	25-may-21	108,64	136,11	\$ 8.799.000	\$ 11.023.857,6
4205545	SOAT	25-may-21	108,64	136,11	\$ 849.000	\$ 1.063.672,6
4535	BIOCICAR	19/06/2021	108,78	136,11	\$ 30.700	\$ 38.413,1
6859 - 493521	VARIOS	7/08/2021	109,62	136,11	\$ 272.700	\$ 338.598,8
SIN	VENDAJES	12/08/2021	109,62	136,11	\$ 295.000	\$ 366.287,6
SIN	ORTOPEDICOS	SIN		136,11	\$ 160.000	\$ 160.000,0
SIN	BRACE ART. DE RODILLA	4/08/2021	109,62	136,11	\$ 250.000	\$ 310.413,2
SIN	PAÑALES Y OTROS	22/06/2021	108,78	136,11	\$ 34.700	\$ 43.418,1
SIN	PAÑALES Y OTROS	16/06/2021	108,78	136,11	\$ 19.000	\$ 23.773,6
1006890	CREMA MARLY USO EXTERNO	14/06/2021	108,78	136,11	\$ 60.000	\$ 75.074,5
6859 516988	VARIOS	7/09/2021	110,04	136,11	\$ 23.700	\$ 29.314,9
533019	VARIOS	27/09/2021	110,04	136,11	\$ 321.000	\$ 397.049,3
6859 539065	VARIOS	4/10/2021	110,06	136,11	\$ 43.400	\$ 53.672,3
6859 542534	VARIOS	9/10/2021	110,06	136,11	\$ 45.000	\$ 55.651,0
3473	AMBULANCIA	12/11/2021	110,60	136,11	\$ 550.000	\$ 676.858,0
TOTAL DAÑO EMERGENTE INDEXADO						\$ 14.656.054,6

## B. LUCRO CESANTE CONSOLIDADO

Por concepto de **LUCRO CESANTE CONSOLIDADO** la suma de **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL SISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$163'523.696)** MCTE a favor de LUIS ALBERTO ORJUELA OLIVAR, en el que se toma como extremo inicial la fecha del accidente de tránsito, es decir, el 25 de mayo de 2021, y como fecha final, la fecha de liquidación 24 Octubre de 2023, correspondiendo entonces a 29,4 meses, con salario mensual al momento del accidente, Tres millones Trescientos Dieciocho Quinientos Setenta y Cinco Pesos (\$3'318.575) Mcte, incrementado en un 25% de prestaciones sociales, para una suma de Cinco Millones Ciento Ochenta y Siete Mil con Ochenta y Cuatro Pesos (\$5'187.084).

Renta Actualizada (Ra)= RLM (IPC inicial /IPC final)

IPC Inicial = mayo 2021 - 108,85

IPC Final = octubre 2023 - 136,11

RLM = salario al momento del accidente (\$3.318.575) incrementado en un 25% de prestaciones sociales. (RLM= 4.148.219)

**Ra = \$5.187.084**

$$LCC = Ra \frac{(1 + i)^n - 1}{i}$$

en donde:

LCC = Lucro cesante consolidado

Ra= Renta actualizada (\$5.187.085.00)

i = Tasa de interés legal mes vencida 0.0048 en valor absoluto (equivalente al 6% anual)

n = 29,4 meses (periodo indemnizable)

$$\underline{LCC = \$163.523.696.00}$$

### C. LUCRO CESANTE FUTURO

Por concepto de **LUCRO CESANTE FUTURO**, la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEITIUIN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$945.521.893) MCTE** a favor de LUIS ALBERTO ORJUELA OLIVAR.

Renta Actualizada (Ra)= RLM (IPC inicial /IPC final)

IPC Inicial = mayo 2021 - 108,85

IPC Final = octubre 2023 - 136,11

RLM = salario al momento del accidente (\$3.318.575) incrementado en un 25% de prestaciones sociales. (RLM= 4.148.219)

$$\underline{Ra = \$5.187.084}$$

La formula que se desarrolla, corresponde a la autorizada por las altas Cortes.

$$LCF = \frac{Ra}{i} \frac{(1 + i)^n - 1}{(1 + i)^n}$$

En donde:

LCF= Lucro Cesante Futuro

Ra= Renta actualizada (\$5.187.084.00)

i = Tasa de interés legal mes vencida 0.0048 en valor absoluto (equivalente al 6% anual)

n = 449,4

$$\underline{LCF = \$945.521.893.00}$$

**SEXTA:** Se condene a los demandados **YEFERSON ESNEIDER LOPEZ HERNANDEZ**, como conductor del vehículo automotor Marca Chevrolet, Carrocería tipo Furgón, Modelo 2007 de placas **USB-553**, a **PAOLA ANDREA LOPEZ HERNANDEZ**, en calidad de propietaria del referido vehículo automotor Marca Chevrolet, Carrocería tipo Furgón, Modelo 2007 de placas **USB-553**, a **TMQ SA**, en calidad de empresa transportadora, y a **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, como compañía aseguradora, conforme contrato de seguros de Responsabilidad Civil extracontractual Trayectos No 022772940, a pagar las siguientes sumas de dinero, por concepto de los **PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES** a favor de los demandantes:

- a) PERJUICIO MORAL** a favor de **LUIS ALBERTO ORJUELA OLIVAR (víctima)**, atendiendo a las lesiones causadas, el cual se estiman en mínimo en 300 SMMLV, el cual equivale a **Trescientos Cuarenta y Ocho Millones de Pesos (\$348.00.000)**, teniendo en cuenta que se le causó un dolor injustificado, desesperación, desasosiego, temor, angustia, incertidumbre y tristeza, no solo por verse limitado en sus capacidades, la imposibilidad de valerse por si mismo, sin poder caminar, sin poder trabajar, sin la posibilidad de pasar un tiempo de calidad en familia, sino también, por el hecho de haber tenido que soportar tanto dolor, postración en cama por largos periodos de tiempo, y la noticia de una posible amputación de su pierna, a su recuperación lenta y dolorosa, situación que lo ha llevado a una afectación severa en su calidad de vida.
- b) PERJUICIO MORAL** a favor de **ANDREA LILIANA RODRIGUEZ PEREZ (esposa)**, 100 SMMLV, suma equivalente a Siento Dieciséis Millones de Pesos (\$116'000.000) mcte, por el dolor, la tristeza, angustia, la desesperación, congoja, aflicción, afectación emocional, noches de desvelo, que ha tenido que vivir, al ver a su esposo, en un estado de salud tan delicado, con tanto dolor y sufrimiento inmerecido, la incertidumbre de cada día, al no saber realmente lo que va a suceder con su compañero de vida y padre de su hijo.
- c) PERJUICIO MORAL** a favor de **EMANUEL FELIPE ORJUELA RODRIGUEZ (hijo)**, 100 SMMLV, suma equivalente a Ochenta Millones de Pesos (\$116'000.000) mcte, por el dolor, la tristeza, congoja, aflicción, desasosiego, desespero, soledad y angustia que ha tenido que vivir este pequeño, quien ha tenido que quedarse en varias oportunidades y por largos periodos de tiempo, al cuidado de un tercero, ante el delicado estado de salud de padre, y que a pesar de estar hoy en casa con sus progenitores, no le ha sido fácil aceptar que su padre ya no puede jugar con él, que el compartir en familia ya no es igual, más cuando todo gira alrededor de su padre quien demanda de mucho cuidado y atención.
- d) PERJUICIO MORAL** a favor de **ISIDRO ORJUELA (PADRE)**, 80 SMMLV, que equivalen a **Noventa y Dos millones Ochocientos Pesos (\$92.800.000) mcte**, por el dolor, la tristeza, congoja, aflicción, desasosiego, noches de desvelo, incertidumbre y angustia que ha tenido que vivir como padre, el ver a su hijo y ayudador, en un estado de salud tan delicado, en el que no solo estuvo a punto de perder una de sus

extremidades, sino su vida misma y que aún el proceso de recuperación es incierto y muy lento.

e) **PERJUICIO MORAL** a favor de **MARIA DORIS OLIVAR OLIVAR (Madre)**, 80 SMMLV, que equivalen a **Noventa y Dos millones Ochocientos Pesos (\$92.800.000) mcte**, por el dolor, la tristeza, congoja, aflicción, desasosiego, noches de desvelo, incertidumbre y angustia que ha tenido que vivir como padre, el ver a su hijo y ayudador, en un estado de salud tan delicado, en el que no solo estuvo a punto de perder una de sus extremidades, sino su vida misma y que aún el proceso de recuperación es incierto y muy lento.

f) **PERJUICIO A LA VIDA EN RELACION** a favor de **LUIS ALBERTO ORJUELA (victima)**, 300 SMMLV, el cual equivale a **Trescientos Cuarenta y Ocho Millones de Pesos (\$348.00.000)**, atendiendo a que, nuestro poderdante con ocasión al accidente de tránsito, queda imposibilidad para realizar actividades deportivas y de esparcimiento, como jugar microfútbol, volibol, hacer caminatas, bailar, actividades que normalmente realizaba con su hijo, con su familia, amigos y compañeros de trabajo.

**SEPTIMA:** Que se condene en costas a las demandadas.

**OCTAVA:** Se condene a los demandados a pagar el valor indexado de las pretensiones al momento del pago total de la sentencia.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

En derecho, invoco los artículos 2341, 2342, 2343, 2344, 2536 del Código Civil, modificado por la Ley 791 de 2002 y los artículos 82, 83, 84, 85 del Código General del Proceso y demás complementarias.

### **COMPETENCIA Y CUANTÍA**

Es usted competente Señor Juez para conocer del asunto, teniendo en cuenta su naturaleza, la cuantía es mayor a los **MIL CIENTO VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$1.123.701.643,00)** y el lugar de domicilio de los demandados, de acuerdo a los artículos 25, 26, 28 del Código General del proceso.

La presente demanda debe tramitarse por medio del Proceso Verbal, según lo consignado en el artículo 20 y Título I, Sección Primera, Capítulo I del Libro Tercero del Código General del Proceso.

### **JURAMENTO ESTIMATORIO**

De conformidad con el artículo 206 del Código General del Proceso manifiesto **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO** que se estima la cuantía del presente proceso el cual corresponde a **PERJUICIOS PATRIMONIALES** que ascienden a

la suma **MIL CIENTO VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$1.123.701.643,00)**, así:

- A) **DAÑO EMERGENTE (indexado)**, por valor de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CON CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$14.656.055)** a favor de LUIS ALBERTO ORJUELA OLIVAR, el cual se discrimina así:

TABLA INDEXACIÓN DAÑO EMERGENTE						
NO. FACTURA O RECIBO	DESCRIPCIÓN	FECHA FACTURA	IPC INICIAL	IPC FINAL	VALOR	VALOR INDEXADO AL 24/10/2023
401266	PULSAR NS	25-may-21	108,64	136,11	\$ 8.799.000	\$ 11.023.857,6
4205545	SOAT	25-may-21	108,64	136,11	\$ 849.000	\$ 1.063.672,6
4535	BIOCICAR	19/06/2021	108,78	136,11	\$ 30.700	\$ 38.413,1
6859 - 493521	VARIOS	7/08/2021	109,62	136,11	\$ 272.700	\$ 338.598,8
SIN	VENDAJES	12/08/2021	109,62	136,11	\$ 295.000	\$ 366.287,6
SIN	ORTOPEDICOS	SIN		136,11	\$ 160.000	\$ 160.000,0
SIN	BRACE ART. DE RODILLA	4/08/2021	109,62	136,11	\$ 250.000	\$ 310.413,2
SIN	PAÑALES Y OTROS	22/06/2021	108,78	136,11	\$ 34.700	\$ 43.418,1
SIN	PAÑALES Y OTROS	16/06/2021	108,78	136,11	\$ 19.000	\$ 23.773,6
1006890	CREMA MARLY USO EXTERNO	14/06/2021	108,78	136,11	\$ 60.000	\$ 75.074,5
6859 516988	VARIOS	7/09/2021	110,04	136,11	\$ 23.700	\$ 29.314,9
533019	VARIOS	27/09/2021	110,04	136,11	\$ 321.000	\$ 397.049,3
6859 539065	VARIOS	4/10/2021	110,06	136,11	\$ 43.400	\$ 53.672,3
6859 542534	VARIOS	9/10/2021	110,06	136,11	\$ 45.000	\$ 55.651,0
3473	AMBULANCIA	12/11/2021	110,60	136,11	\$ 550.000	\$ 676.858,0
<b>TOTAL DAÑO EMERGENTE INDEXADO</b>						<b>\$ 14.656.054,6</b>

- B) **LUCRO CESANTE CONSOLIDADO** la suma de **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL SISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$163'523.696)** MCTE a favor de LUIS ALBERTO ORJUELA OLIVAR, en el que se toma como extremo inicial la fecha del accidente de tránsito, es decir, el 25 de mayo de 2021, y como fecha final, la fecha de liquidación 24 Octubre de 2023, correspondiendo entonces a 29,4 meses, con salario mensual al momento del accidente, Tres millones Trescientos Dieciocho Quinientos Setenta y Cinco Pesos (\$3'318.575) Mcte, incrementado en un 25% de prestaciones sociales, para una suma de Cinco Millones Ciento Ochenta y Siete Mil con Ochenta y Cuatro Pesos (\$5'187.084).

Renta Actualizada (Ra)= RLM (IPC inicial /IPC final)

IPC Inicial = mayo 2021 - 108,85

IPC Final = octubre 2023 - 136,11

RLM = salario al momento del accidente (\$3.318.575) incrementado en un 25% de prestaciones sociales. (RLM= 4.148.219)

**Ra = \$5.187.084**

$$LCC = Ra \frac{(1 + i)^n - 1}{i}$$

en donde:

LCC = Lucro cesante consolidado

Ra= Renta actualizada (\$5.187.085.00)

i = Tasa de interés legal mes vencida 0.0048 en valor absoluto (equivalente al 6% anual)

n = 29,4 meses (periodo indemnizable)

**LCC = \$163.523.696.00**

- C) Por concepto de **LUCRO CESANTE FUTURO**, la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEITIUIN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$945.521.893) MCTE** a favor de LUIS ALBERTO ORJUELA OLIVAR.

Renta Actualizada (Ra)= RLM (IPC inicial /IPC final)

IPC Inicial = mayo 2021 - 108,85

IPC Final = octubre 2023 - 136,11

RLM = salario al momento del accidente (\$3.318.575) incrementado en un 25% de prestaciones sociales. (RLM= 4.148.219)

**Ra = \$5.187.084**

La formula que se desarrolla, corresponde a la autorizada por las altas Cortes.

$$LCF = \frac{Ra}{i} \left[ \frac{(1+i)^n - 1}{(1+i)^n} \right]$$

En donde:

LCF= Lucro Cesante Futuro

Ra= Renta actualizada (\$5.187.084.00)

i = Tasa de interés legal mes vencida 0.0048 en valor absoluto (equivalente al 6% anual)

n = 449,4

**LCF = \$945.521.893.00**

## PRUEBAS

### 1) DOCUMENTALES QUE SE APORTAN:

5. Informe de accidente de tránsito del caso No 001252563.
6. Historia clínica y notas de enfermería del ESE Hospital Señora del Pilar Medina donde se le presto la primera atención por urgencias al señor LUIS ALBERTO ORJUELA.
7. Historia Clínica Hospital universitario de la Samaritana Bogotá D.C. e incapacidades.
8. Historia clínica e incapacidades, Reintegrar Salud IPS e incapacidades.
9. Historia clínica e incapacidades del Centro Policlínico del Olaya- Bogotá D.C.

10. Centro Policlínico del Olaya- Bogotá D.C., control y plan para procedimiento en pie y tobillo.
11. Valoración definitiva de cadera, Centro Policlínico del Olaya- Bogotá D.C.
12. Historia clínica Virrey Solis (Internista).
13. Valoración por Especialista en Ortopedia y Traumatología (Servintegrales A&A SAS).
14. Radiografía de cuello pie, Instituto Radiológico Espinal S.A.S.
15. Ecografía Doppler, protocolo extremidad izquierda y Doppler scan venoso miembro inferior, Sociedad Especialistas de Girardot
16. Valoración fisioterapeuta con exámenes (Rayos x axial de rótulo, tac axial de rótula).
17. Valoración efectuada por Medicina Legal.
18. Valoración por psicología LUIS ALBERTO ORJUELA.
19. Valoración psiquiatría.
20. Registro civil de nacimiento de **EMANUEL FELIPE ORJUELA RODRIGUEZ.**
21. Registro civil de matrimonio de **LUIS ALBERTO ORJUELA OLIVAR y ANDREA LILIANA RODRIGUEZ PEREZ.**
22. Registro civil de nacimiento de **LUIS ALBERTO ORJUELA OLIVAR.**
23. Fotocopia de Cédula de ciudadanía de LUIS ALBERTO ORJUELA OLIVAR.
24. Fotocopia de Cédula de ciudadanía de ISIDRO ORJUELA.
25. Fotocopia de Cédula de ciudadanía de MARIA DORIS OLIVAR OLIVAR.
26. Declaración extrajuicio de los señores **ISIDRO ORJUELA y MARIA DORIS OLIVAR OLIVAR.**
27. Fotografías del señor **LUIS ALBERTO ORJUELA** en su proceso de recuperación, mismas que se aportan con previa autorización por parte de la víctima; fotografías familiares.
28. Factura de compra de la motocicleta de marca Bajaj Pulsar NS 200 BSIV, Modelo 2021, placas **JYT-03F.**
29. Cotización arreglo moto, por valor de \$7´105.000.
30. Facturas de gastos.
31. Factura de transporte prestado por Movilizzate.
32. Contrato de Trabajo por duración de obra o labor contratada.
33. Comprobantes de pago, Marzo, abril y mayo de 2023.
34. Certificado de vehículo, y propietarios (motocicleta placas **JYT-03F).**
35. Registro único de afiliación (RUIF) de Luis Alberto Orjuela Olivar.
36. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Trayectos No. 022772940, aseguradora Allianz Seguros S.A.
37. Dictamen pericial elaborado por el profesional EDWIN SAMUEL CHAVEZ MEDINA.

## 2) INTERROGATORIO DE PARTE

Me permito solicitar al Señor Juez, decretar y practicar el interrogatorio de parte que formularé en sobre cerrado o de manera verbal en audiencia a los demandados: **DAVID ALEJANDRO COLMENARES SPENCE** o quien haga sus veces como Representante Legal de **ALLIANZ SEGUROS SA,** **SILVIO HERNANDO MONTOYA TABARES** o quien haga su veces, como Representante Legal de **TMQ S.A., YEFERSON ESNEIDER LOPEZ**

**HERNANDEZ y PAOLA ANDREA LOPEZ HERNANDEZ;** para lo cual, se deberán citar y hacer comparecer en la fecha y hora que estime el Despacho, con el fin de demostrar la veracidad de los hechos que sirven de sustento a la acción aquí impetrada.

### 3) DECLARACIÓN DE PARTE

Ruego al Honorable Despacho, señalar fecha y hora para recepcionar declaración de parte respectivamente del demandante, el señor LUIS ALBERTO ORJUELA, con el fin de probar los supuestos de hecho en los que se apoya el *petitum* bajo examen.

### 4) TESTIMONIALES

Ruego a su Señoría, decretar y practicar los testimoniales de las siguientes personas, todas mayores de edad, quienes en cumplimiento del artículo 212 del Código General del Proceso declararán sobre los hechos en que se sustenta el petitorio bajo estudio:

- **DANIELA NUÑEZ LOZANO**, mayor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.105.678.239 para que deponga lo que consta sobre hechos de esta demanda en relación a la afectación física, mental, emocional y económica que han tenido que vivir los demandantes con ocasión al accidente de tránsito. Dirección de notificación en el Kilometro 3 Vía Espinal Girardot, Vereda Patio Bonito, el correo electrónico de notificación [orjelajose8765@gmail.com](mailto:orjelajose8765@gmail.com).
- **NEIFER BELTRAN**, mayor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.058.151, con dirección de domicilio en la Calle18-N° 15C- 04, Barrio Remanso, Villavicencio Meta, Celular- 3124305322, sin correo electrónico, quien depondrá lo que le consta sobre la ocurrencia y lugar de los hechos.

Conforme a lo anterior, me permito solicitar al Despacho que dichos testigos de no ser posible su notificación a la dirección allegada, se hará por medio del demandante LUIS ALBERTO ORJUELA, quien hará llegar dicha notificación, para que concurran a rendir el respectivo testimonio.

### 5) PRUEBA TRASLADADA

Solicito muy comedidamente señor Juez, se decrete como prueba traslada copia del expediente que cursa en la Fiscalía 16 Medina Cundinamarca, Código 73-675-60-0477-2017-80064, investigación sobre dicho accidente de tránsito.

### 6) PRUEBAS SOLICITADAS

Ruego al señor juez, decretar las siguientes pruebas en el entendido que al momento de presentar la referida demanda, el señor LUIS ALBERTO ORJUELA aún se encuentra en procesos quirúrgicos, valoraciones médicas y terapias para su recuperación, pero que, para evitar una afectación mayor, ante una eventual insolvencia de parte de unos de los demandados, se hizo necesario instaurar la demanda previamente, por lo que le solicito:

1. Requerir a Medicina Legal del Espinal Tolima, para que emita copia de la valoración médico legal definitiva efectuada a LUIS ALBERTO ORJUELA con ocasión al accidente tránsito, dado que a la fecha, al señor ORJUELA OLIVAR, se le están realizando procedimientos quirúrgicos de gran importancia
2. Se ordene la valoración para la determinación de origen y/o pérdida de la capacidad laboral y ocupacional de LUIS ALBERTO ORJUELA ante la Junta Regional de Invalidez del Tolima.
3. Requerir a SALUD TOTAL EPS, para que aporte copia de la historia clínica de LUIS ALBERTO ORJUELA OLIVAR, a partir del mes de Octubre de 2023, en tanto que la anterior a esta fecha, ya se encuentran dentro del proceso.
4. Solicitar al señor LUIS ALBERTO ORJUELA para que aporte toda la documentación referente a historias clínicas, valoraciones médicas, terapias físicas, ocupacionales, psicológicas, psiquiátricas y demás estudios médicos efectuados al momento cronológico en el que se decreten las pruebas.

#### **5. INSPECCION JUDICIAL AL LUGAR DE LOS HECHOS Y RECAUDO DE TESTIMONIOS DE LA ZONA**

Solicito señor Juez, se decrete y practique la inspección judicial a lugar de los hechos, conforme al artículo 236 y ss. del Código General del Proceso, para el esclarecimiento de lo sucedido, con recaudo de testimonios de los habitantes de la zona que conocieron y auxiliaron a la víctima en el accidente.

#### **ANEXOS**

1. Los documentos aducidos como medios de prueba.
2. Poder Especial otorgado por los demandados LUIS ALBERTO ORJUELA OLIVAR, ANDREA LILIANA RODRIGUEZ PEREZ y MARIA DORIS OLIVAR OLIVAR conforme a la Ley 2213 de 2022, enviados desde el correo [luisorjuela\\_13@hotmail.com](mailto:luisorjuela_13@hotmail.com) al correo de la firma [cuervos.asociados@yahoo.com](mailto:cuervos.asociados@yahoo.com) con su debido soporte de prueba de envío vía correo electrónico.
3. Poder otorgado por ISIDRO ORJUELA con nota de presentación personal ante Notaria.
4. Certificado de Existencia y Representación legal **ALLIANZ SEGUROS S.A.S.**
5. Certificado de Existencia y Representación legal **TQM S.A.**
6. Certificado de Existencia y Representación legal **GRUPO EMPRESARIAL CUERVOS ASOCIADOS S.A.S.**
7. Certificado de Existencia y Representación legal **LÓPEZ H. PAOLA ANDREA.**

## NOTIFICACIONES

### DEMANDANTE

- 
- **LUIS ALBERTO ORJUELA** recibirá las citaciones y notificaciones a través del correo electrónico [luisorjuela\\_13@hotmail.com](mailto:luisorjuela_13@hotmail.com) Vereda Minuto de Dios, Finca la Republica en el K4 Vía Espinal Girardot.
- **ANDREA LILIANA RODRIGUEZ PEREZ**, recibirá las citaciones y notificaciones a través del correo electrónico [andrealp\\_26@hotmail.com](mailto:andrealp_26@hotmail.com) - [luisorjuela\\_13@hotmail.com](mailto:luisorjuela_13@hotmail.com), Vereda Minuto de Dios, Finca la Republica en el K4 Vía Espinal Girardot.
- **ISIDRO ORJUELA**, recibirá las citaciones y notificaciones a través del correo electrónico [luisorjuela\\_13@hotmail.com](mailto:luisorjuela_13@hotmail.com) Vereda Minuto de Dios, Finca la Republica en el K4 Vía Espinal Girardot.
- **MARIA DORIS OLIVAR OLIVAR**, recibirá las citaciones y notificaciones a través del correo electrónico [luisorjuela\\_13@hotmail.com](mailto:luisorjuela_13@hotmail.com) Vereda Minuto de Dios, Finca la Republica en el K4 Vía Espinal Girardot.

### DEMANDADOS

- **YEFERSON ESNEIDER LOPEZ HERNANDEZ** recibirá las citaciones y notificaciones en la carrera 22 No 22-18 Barrio Samper Mendoza de la ciudad de Bogotá D.C. y a través del celular: 3124239127, manifiesto bajo la gravedad de juramento que se desconoce su correo electrónico.
- **PAOLA ANDREA LOPEZ HERNANDEZ** recibirá las citaciones y notificaciones en la carrera 22 No 22-09 en ciudad de Bogotá D.C. y a través del correo electrónico: [paolalopez311@hotmail.com](mailto:paolalopez311@hotmail.com), del cual manifiesto bajo la gravedad de juramento que se obtuvo del certificado de existencia y representación legal de López H. Paola Andrea (anexo).
- **ALLIANZ SEGUROS SA** recibirá notificaciones al correo electrónico para notificación [notificacionesjudiciales@allianz.co](mailto:notificacionesjudiciales@allianz.co) Carrera 13A-No. 29-24 de Bogotá D.C., Dirección obtenida del certificado de existencia y representación, anexo.
- **TMQ S.A.** recibirá notificación al correo electrónico, [contabilidad@tqm.com.co](mailto:contabilidad@tqm.com.co) , Calle 62 No. 56A-102 de Medellin Antioquia, dirección obtenida del certificado de existencia y representación, anexo.

### APODERADO

Oficina No 1205 del Edificio World Trade Center ubicado en el Centro Comercial Acqua de la ciudad de Ibagué, 315 315 57 07 [cuervos.asociados@yahoo.com](mailto:cuervos.asociados@yahoo.com) – [henaocuervo@gmail.com](mailto:henaocuervo@gmail.com).

## **SOLICITUD ESPECIAL DE INSCRIPCION DE LA DEMANDA**

Me permito solicitar que, en el primer **AUTO** de admisión de la demanda, se ordene las siguientes medidas cautelares:

1. **INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA** en los siguientes folios de Matrícula sobre los siguientes inmuebles de propiedad de la demandada **PAOLA ANDREA LOPEZ HERNANDEZ**:
  - 1) Matrícula Inmobiliaria No. 370-860386, Oficina de Instrumentos Públicos de Cali Valle.
  - 2) Matrícula Inmobiliaria No. 230-17946, Oficina de Instrumentos Públicos de Villavicencio Meta.
  - 3) Matrícula Inmobiliaria No. 375-16592 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartago Valle, decretar la inscripción sobre el derecho que tiene la demandada PAOLA ANDREA LOPEZ en dicho inmueble.
2. **Inscripción de la demanda** en en el RUNT del vehículo automotor de propiedad de la demandada PAOLA ANDREA LOPEZ HERNANDEZ o de manos de quien éste, Marca Chevrolet de **Placas USB-553**, Carrocería Furgón, Modelo 2007, inscrito en la Secretaria de Movilidad de Chia Cundinamarca.

Atentamente;

**CARMENZA HENAO CASTAÑO**

Gerente General

GRUPO EMPRESARIAL CUERVOS ASOCIADOS SAS

Señor:  
**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C - REPARTO.**  
E. S. D.

ASUNTO. PODER -

**LUIS ALBERTO ORJUELA OLIVAR**, mayor, vecino del Espinal Tolima, identificado con cédula de ciudadanía No 93.134.517, con correo electrónico [luisorjuela\\_13@hotmail.com](mailto:luisorjuela_13@hotmail.com), en calidad de víctima y **ANDREA LILIANA RODRIGUEZ PEREZ**, mayor, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1'105.686.604, con correo electrónico [andrealrp\\_26@hotmail.com](mailto:andrealrp_26@hotmail.com), en calidad de esposa, quienes actuamos en nombre propio y en representación de nuestro hijo menor **EMANUEL FELIPE ORJUELA RODRIGUEZ**, comedidamente manifestamos, que otorgamos poder especial, amplio y suficiente al **GRUPO EMPRESARIAL CUERVOS ASOCIADOS S.A.S.** con sigla **C&A LAWYERS S.A.S.**, identificado con NIT. 809.006.769-7, con correo electrónico [cuervos.asociados@yahoo.com](mailto:cuervos.asociados@yahoo.com), según Registro Mercantil, Representada por la Gerente General, **CARMENZA HENAO CASTAÑO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 65.827.381, abogada con Tarjeta Profesional No 301692 del C. S. de la Judicatura, con correo electrónico [henaocuervo@gmail.com](mailto:henaocuervo@gmail.com), según Registro Nacional de Abogados; y por sus demás representantes legales y/o directores jurídicos, para iniciar y llevar hasta su terminación, proceso declarativo de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE MAYOR CUANTIA** en contra de **PAOLA ANDREA LOPEZ HERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53'081.005, en calidad de propietaria del vehículo automotor Marca Chevrolet de Placas USB-553, Carrocería Furgon, Modelo 2007; **YEFERSON ESNEIDER LOPEZ HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 1'026.587.484, en calidad de conductor de dicho vehículo; **ALLIANZ SEGUROS SA**, identificada con NIT 860026182-5, en calidad de aseguradora, con correo electrónico para notificación [notificacionesjudiciales@allianz.co](mailto:notificacionesjudiciales@allianz.co); **TMQ S.A.** identificada con NIT 811037875-1, representada legalmente por Silvio Hernando Montoya Tabares o quien haga su veces, en calidad de empresa transportadora, con correo electrónico para notificaciones judiciales, [contabilidad@tqm.com.co](mailto:contabilidad@tqm.com.co), por los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, ocasionados en el accidente de tránsito el 25 de mayo de 2021, a la altura del Kilómetro 75 + 500, Jurisdicción de Taguara Cundinamarca, Vereda Macay Bajo, en el sentido Barranca de Apia-Villavicencio, en medio de una curva, próximo a llegar al Municipio de Paratebueno, donde fui arrollado por el referido vehículo de placas USB-553 de propiedad de **PAOLA ANDREA LOPEZ HERNANDEZ**, conducido por **YEFERSON ESNEIDER LOPEZ HERNANDEZ**, quien invadió el carril.

El apoderado, queda facultado para convocar a conciliar, transigir, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, presentar y solicitar amparo de pobreza, recibir sumas de dinero, tasar el monto de las pretensiones y en general todas las acciones necesarias para el cumplimiento del mandato conforme a los hechos confiados, y demás, de conformidad al artículo 77 del Código General del Proceso y normas concordantes.

Atentamente;

  
**LUIS ALBERTO ORJUELA OLIVAR**  
C.C. No 93.134.517  
[luisorjuela\\_13@hotmail.com](mailto:luisorjuela_13@hotmail.com)

**andrea Rodriguez**  
**ANDREA LILIANA RODRIGUEZ PEREZ**  
C.C. No. 1'105.686.604  
[luisorjuela\\_13@hotmail.com](mailto:luisorjuela_13@hotmail.com)

Acepto;

**CARMENZA HENAO CASTAÑO**  
Gerente General  
**GRUPO EMPRESARIAL CUERVOS ASOCIADOS SAS**  
**C&A LAWYERS S.A.S.**



Señor:  
**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. - REPARTO**  
 E. S. D.

**ASUNTO. PODER - PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

**ISIDRO ORJUELA**, mayor, vecino del Espinal Tolima, identificado tal y como aparece al pie de mi firma, con correo electrónico [luisorjuela\\_13@hotmail.com](mailto:luisorjuela_13@hotmail.com), madre de **LUIS ALBERTO ORJUOLA OLIVAR**, víctima, comedidamente manifiesto, que otorgo poder especial, amplio y suficiente al **GRUPO EMPRESARIAL CUERVOS ASOCIADOS S.A.S.** con sigla **C&A LAWYERS S.A.S.**, identificado con NIT. 809.006.769-7, con correo electrónico [cuervos.asociados@yahoo.com](mailto:cuervos.asociados@yahoo.com), según Registro Mercantil, Representada por la Gerente General **CARMENZA HENAO CASTAÑO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 65.827.381, abogada con Tarjeta Profesional No 301692 del C. S. de la Judicatura, con correo [henaocuervo@gmail.com](mailto:henaocuervo@gmail.com), según Registro Nacional de Abogados; y por sus demás representantes legales y/o directores jurídicos, para iniciar y llevar hasta su terminación, proceso declarativo de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE MAYOR CUANTIA** en contra de **PAOLA ANDREA LOPEZ HERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53'081.005, en calidad de propietaria del vehículo automotor Marca Chevrolet de Placas USB-553, Carrocería Furgon, Modelo 2007; **YEFERSON ESNEIDER LOPEZ HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 1'026.587.484, en calidad de conductor de dicho vehículo; **ALLIANZ SEGUROS SA**, identificada con NIT 860026182-5, representada por Gonzalo de Jesús Sanín Posada o quien haga su veces, en calidad de aseguradora, con correo electrónico para notificación [notificacionesjudiciales@allianz.co](mailto:notificacionesjudiciales@allianz.co); **TMQ S.A.** identificada con NIT 811037875-1, representada legalmente por Silvio Hernando Montoya Tabares o quien haga su veces, en calidad de empresa transportadora, con correo electrónico para notificaciones judiciales, [contabilidad@tqm.com.co](mailto:contabilidad@tqm.com.co), por los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales con ocasión al accidente de tránsito sufrido por nuestro hijo **LUIS ALBERTO ORJUOLA OLIVAR**, el 25 de mayo de 2021, a la altura del Kilómetro 75 + 500, Jurisdicción de Taguara Cundinamarca, Vereda Macay Bajo, en el sentido Barranca de Apia-Villavicencio, en medio de una curva, próximo a llegar al Municipio de Paratebuena, cuando se desplazaba a su residencia en el Municipio del Espinal Tolima, en su motocicleta de placas J4503F, Marca Bajaj, Línea Pulsar NS200, Modelo 2021, donde fue arrollado por el referido vehículo de placas **USB-553** de propiedad de **PAOLA ANDREA LOPEZ HERNANDEZ**, conducido por **YEFERSON ESNEIDER LOPEZ HERNANDEZ**, quien invadió el carril.

El apoderado, queda facultado para convocar a conciliar, transigir, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, presentar y solicitar amparo de pobreza, recibir sumas de dinero, tasar el monto de las pretensiones y en general todas las acciones necesarias para el cumplimiento del mandato conforme a los hechos confiados, y demás, de conformidad al artículo 77 del Código General del Proceso y normas concordantes.

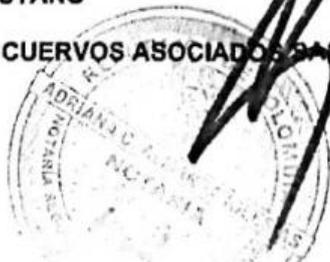
Atentamente;



**ISIDRO ORJUELA**  
 C.C. 11.295.260  
[luisorjuela\\_13@hotmail.com](mailto:luisorjuela_13@hotmail.com)

Acepto;

**CARMENZA HENAO CASTAÑO**  
 Gerente General  
**GRUPO EMPRESARIAL CUERVOS ASOCIADOS S.A.S**  
**C&A LAWYERS S.A.S.**



**NOTARÍA SEGUNDA DE EL ESPINAL**  
**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**  
 Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante el suscrito Notario Segundo de El Espinal - Tolima, compareció:

**ORJUELA ISIDRO**  
 quien se identificó con la C.C. 11295260  
 declaró que el contenido del presente documento, que  
 le fue leído de viva voz, es cierto y que por no saber ( ) o  
 no poder firmar, ruega a:

**CARMENZA HENAO CASTAÑO**  
 quien se identificó con la C.C. 93411377 que la haga en su nombre.  
 autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su  
 identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la  
 base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

*Carmenza Henao Castaño*  
 FIRMA A FUEGO  
 El Espinal - Tolima 2023-11-08 16:20:45  
**ADRIANA CARMEN ALMANSA IGLESIAS**  
 NOTARIA 2 DEL CIRCULO DE ESPINAL TOLIMA

Medio Legado Rogado

Señor:

**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.- REPARTO**

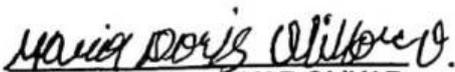
E. S. D.

ASUNTO. PODER - PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

**MARIA DORIS OLIVAR OLIVAR**, mayor, identificada tal y como aparece al pie de mi firma, con correo electrónico [luisorjuela\\_13@hotmail.com](mailto:luisorjuela_13@hotmail.com), madre de **LUIS ALBERTO ORJUELA OLIVAR**, víctima, comedidamente manifiesto, que otorgo poder especial, amplio y suficiente al **GRUPO EMPRESARIAL CUERVOS ASOCIADOS S.A.S.** con sigla **C&A LAWYERS S.A.S.**, identificado con NIT. 809.006.769-7, con correo electrónico [cuervos.asociados@yahoo.com](mailto:cuervos.asociados@yahoo.com), según Registro Mercantil, Representada por la Gerente General **CARMENZA HENAO CASTAÑO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 65.827.381, abogada con Tarjeta Profesional No 301692 del C. S. de la Judicatura, con correo [henaocuervo@gmail.com](mailto:henaocuervo@gmail.com), según Registro Nacional de Abogados; y por sus demás representantes legales y/o directores jurídicos, para iniciar y llevar hasta su terminación, proceso declarativo de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE MAYOR CUANTIA** en contra de **PAOLA ANDREA LOPEZ HERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53'081.005, en calidad de propietaria del vehículo automotor Marca Chevrolet de Placas USB-553, Carrocería Furgon, Modelo 2007; **YEFERSON ESNEIDER LOPEZ HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 1'026.587.484, en calidad de conductor de dicho vehículo; **ALLIANZ SEGUROS SA**, identificada con NIT 860026182-5, representada por Gonzalo de Jesús Sanín Posada o quien haga su veces, en calidad de aseguradora, con correo electrónico para notificación [notificacionesjudiciales@allianz.co](mailto:notificacionesjudiciales@allianz.co); **TMQ S.A.** identificada con NIT 811037875-1, representada legalmente por Silvio Hernando Montoya Tabares o quien haga su veces, en calidad de empresa transportadora, con correo electrónico para notificaciones judiciales, [contabilidad@tqm.com.co](mailto:contabilidad@tqm.com.co), por los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales con ocasión al accidente de tránsito sufrido por nuestro hijo **LUIS ALBERTO ORJUELA OLIVAR**, el 25 de mayo de 2021, a la altura del Kilómetro 75 + 500, Jurisdicción de Taguara Cundinamarca, Vereda Macay Bajo, en el sentido Barranca de Apia-Villavicencio, en medio de una curva, próximo a llegar al Municipio de Paratebueno, cuando se desplazaba a su residencia en el Municipio del Espinal Tolima, en su motocicleta de placas J4503F, Marca Bajaj, Línea Pulsar NS200, Modelo 2021, donde fue arrollado por el referido vehículo de placas **USB-553** de propiedad de **PAOLA ANDREA LOPEZ HERNANDEZ**, conducido por **YEFERSON ESNEIDER LOPEZ HERNANDEZ**, quien invadió el carril.

El apoderado, queda facultado para convocar a conciliar, transigir, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, presentar y solicitar amparo de pobreza, recibir sumas de dinero, tasar el monto de las pretensiones y en general todas las acciones necesarias para el cumplimiento del mandato conforme a los hechos confiados, y demás, de conformidad al artículo 77 del Código General del Proceso y normas concordantes.

Atentamente;



**MARIA DORIS OLIVAR OLIVAR**

C.C. 65.695.890

[luisorjuela\\_13@hotmail.com](mailto:luisorjuela_13@hotmail.com)

Acepto;

**CARMENZA HENAO CASTAÑO**

Gerente General

**GRUPO EMPRESARIAL CUERVOS ASOCIADOS SAS**  
**C&A LAWYERS S.A.S.**



Busca mensajes, documentos, fotos o person Avanzado



Inicio

Escribir

Atrás Archivar Mover Borrar Spam



Buzón

1.9 K

No leídos

Destacados

Borradores

10

Enviados

Archivados

Spam

Papelera

Menos

Vistas

Ocultar

Fotos

Documentos

Correos autoenviad...

Suscripciones

Compras

Recibos

Créditos

Carpetas

Ocultar

+ Carpeta nueva

Aporto poderes de LUIS ALBERTO ORJUELA, PAOLA ANDREA LOPEZ HERNANDEZ, ISIDRO ORJUELA, MARIA DORIS OLIVAR OLIVAR, Proceso de Responsabilidad Civil Extracontratual, accidente de Tránsito 25 de Mayo de 2021

Yahoo/Buzón



lucho orjuela <luisorjuela\_13@hotmail.com> Para: cuervos.asociados@yahoo.com

mié, 8 de nov a las 5:17 p. m.

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro Obtener Outlook para Android



poder luis o... .pdf 1.2MB



Responder, Responder a todos o Reenviar

Enviar



**CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 06/09/2023 - 12:07:10  
Recibo No. S001099122, Valor 7200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN MuhXUcg3qS**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón Social : GRUPO EMPRESARIAL CUERVOS ASOCIADOS S.A.S.  
Sigla : C&A LAWYERS S.A.S  
Nit : 809006769-7  
Domicilio: Ibagué, Tolima

**MATRÍCULA**

Matrícula No: 120076  
Fecha de matrícula: 26 de octubre de 1999  
Ultimo año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 14 de marzo de 2023  
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal : CR 9 N 57-15 WORLD TRADE CENTER IBAGUE OF 1205 -  
Urb prados del norte  
Municipio : Ibagué, Tolima  
Correo electrónico : cuervos.asociados@yahoo.com  
Teléfono comercial 1 : 3153155707  
Teléfono comercial 2 : 3167199279  
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 9 N 57-15 WORLD TRADE CENTER IBAGUE OF 1205 -  
Urb prados del norte  
Municipio : Ibagué, Tolima  
Correo electrónico de notificación : cuervos.asociados@yahoo.com  
Teléfono para notificación 1 : 3153155707  
Teléfono notificación 2 : 3167199279  
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Escritura Pública No. 749 del 22 de octubre de 1999 de la Notaria 6. De Ibague de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 06/09/2023 - 12:07:10  
Recibo No. S001099122, Valor 7200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN MuhXUcg3qS**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ibague, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 1999, con el No. 26102 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada GUTIERREZ Y CUERVO JURIDICOS ASOCIADOS LIMITADA (G & C JURIASOCIADOS LTDA.).

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Acta No. 1 del 24 de abril de 2012 de la Junta de Socios de Ibague, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de mayo de 2012, con el No. 48967 del Libro IX, se inscribió TRANSFORMACION DE SOCIEDAD LIMITADA AL TIPO DE LAS SAS

Por Acta No. 1 del 24 de abril de 2012 de la Junta de Socios de Ibague, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de mayo de 2012, con el No. 48968 del Libro IX, se decretó CAMBIO DE RAZON SOCIAL DE GUTIERREZ Y CUERVO JURIDICOS ASOCIADOS LIMITADA POR CUERVO & ASOCIADOS LAWYERS S.A.S.

Por Acta No. 3 del 16 de marzo de 2020 de la Asamblea De Accionistas de Ibague, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de julio de 2020, con el No. 73468 del Libro IX, se decretó CAMBIO DE RAZON SOCIAL DE CUERVO & ASOCIADOS LAWYERS S.A.S POR GRUPO EMPRESARIAL CUERVOS ASOCIADOS S.A.S.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

Por Acta No. 1 del 24 de abril de 2012 de la Junta de Socios de Ibague, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de mayo de 2012, con el No. 48966 del Libro IX, se decretó REACTIVACION EMPRESARIAL EN VIRTUD DE LA LEY 1429 DE 2010.

**OBJETO SOCIAL**

LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO PRINCIPAL EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES JURIDICAS, como asistencia profesional en todas las áreas del derecho, representación judicial y litigio, fungir como director jurídico de otras empresas y sociedades, cobro de cartera financiera y privada, desempeñarse como consultor, contralor, promotor jurídico empresarial, centro de conciliación y arbitramento, sin embargo podrá realizar cualquier actividad profesional, comercial o civil, lícita, con el fin de desarrollar actividades de comercio en general, Nacional e internacional, en especial en Latinoamérica, por cuenta propia o en representación de otras entidades naturales o jurídicas nacionales o extranjeras dentro y fuera del territorio nacional, incentivar el desarrollo social, la creación de civilización, ciudad, mediante el desarrollo de proyectos arquitectónicos y de apoyo corporativo a otras empresas para suplir las debilidades en subcontratación de procesos constructivos, mecánicos, logísticos, interventoría, administración delegada de obra, alquiler de maquinaria, compra y administración de cartera, tesorería y manejo de recursos, contratación y manejo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/09/2023 - 12:07:10  
Recibo No. S001099122, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN MuhXUcg3qS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personal para aportarlo en misión y demás actividades conexas que permitan ser apoyo al desarrollo empresarial de Latinoamérica, para lo cual podrá prestar asesoría comercial, administrativa y jurídica a otras entidades naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, inversión de sus fondos o disponibilidades en bienes muebles e inmuebles y en fondos de inversiones, la inversión y la participación en actividades y negocios de la industria de la construcción y adelantar toda clase de operaciones que sean necesarias o convenientes para el logro y desarrollo del objeto. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá ocupare válidamente en los siguientes actos: A) actuar como apoderado judicial, agente, representante o administrador de empresas nacionales y/o extranjeras, B) adquirir bienes de cualquier naturaleza, muebles, inmuebles, corporales e incorporales, así con ejecutar construcciones sobre bienes inmuebles y/o enajenar a cualquier título los bienes que les pertenezcan y darlos en arrendamiento, generar proyectos de construcción con el fin de fomentar la vivienda digna, para lo cual creara establecimientos comerciales de construcción e inmobiliarias C) tomar dinero en mutuo con o sin interés. D) dar y recibir en garantía de obligaciones bienes muebles o inmuebles y tomarlos darlos en arrendamiento u opción de cualquier naturaleza; E) suscribir acciones o derechos en empresas que faciliten o contribuyan al desarrollo de sus operaciones o constituir las; F) celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones tales como girar, endosar, protestar, cancelar, avalar, dar y recibir letras de cambio, pagares o cualesquiera otros efectos de comercio o instrumentos negociables, G) prestar asesoría legal, técnica, comercial y de todo tipo de procedimientos a entidades naturales o jurídicas ante entidades oficiales y privadas, nacionales o extranjeras. H) celebrar toda clase de operaciones bancarias, 1) Integrar otras sociedades, consorcios o uniones temporales. J) adquirir o constituir sociedades de cualquier género, incorporarse en compañías constituida o fusionarse con ellas o delegar la administración de sus negocios, siempre que tengan objetivos iguales, similares o complementarios o hacer contratos de cuentas de participación con el mismo FIN. K) Establecer, adquirir. Construir, mantener oficinas, locales, bodegas, almacenes o bienes inmuebles en general para la dirección, administración y actividades relacionadas con el funcionamiento comercial de la empresa o de sus apoyadas o empresas con las cuales contrate sus servicios L) contratar, adquirir, usar y mantener representaciones, patentes, privilegios, permisos, procesamientos, marcas comerciales, licencias de manufactura y similar de firmas nacionales o extranjeras, celebrar toda clase de operaciones sobre los mismos, M ) comprar, vender, ceder y en general toda actividad relacionada con sistemas, mecanismos y artefactos comerciales e industriales legalmente permitidos N) la importación, exportación, compra hoy venta de bienes y servicios, O) realizar en su propio nombre, por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones necesarias para el logro del objeto social. P) En relación directa con el objeto social, la sociedad podrá hipotecar bienes inmuebles y pignorar muebles, celebrar contratos bancarios de cuenta corriente y celebrar con los bancos o instituciones de crédito los contratos que son propios de esos establecimientos, así mismo podrá la sociedad dar y recibir dineros y otros géneros en mutuo, tener, girar, endosar, cancelar protestar, descontar pagarés, letras de cambio y toda clase de instrumentos negociables. Q) Todos los demás actos, contratos o negocios

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/09/2023 - 12:07:10  
Recibo No. S001099122, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN MuhXUcg3qS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

relacionados directa o indirectamente con las actividades con las actividades indicadas en los literales anteriores y los dirigidos al cumplimiento de las obligaciones legales, convencionales, derivadas de la existencia y actividad en la sociedad conforme a lo preceptuado por el artículo 99 del código de comercio. Es entendido que esta enumeración no es taxativa, ya que la sociedad podrá llevar a cabo toda clase de actos y contratos comerciales que tengan objeto lícito CON ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO, PRIVADO, FINANCIERO, DE LA SALUD, Y CON EL PUBLICO EN GENERAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

La sociedad podrá constituirse en garante de obligaciones ajenas, ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias.

**CAPITAL**

\* CAPITAL AUTORIZADO \*

Valor	\$ 200.000.000,00
No. Acciones	2.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 100.000,00

\* CAPITAL SUSCRITO \*

Valor	\$ 20.000.000,00
No. Acciones	200,00
Valor Nominal Acciones	\$ 100.000,00

\* CAPITAL PAGADO \*

Valor	\$ 20.000.000,00
No. Acciones	200,00
Valor Nominal Acciones	\$ 100.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La sociedad tendrá un Gerente general, que ejercerá la representación legal principal; a su vez tendrá un Director Ejecutivo, un gerente jurídico, un gerente de proceso constructivos y un director administrativo que supliran la representación legal, en las faltas accidentales, temporales o absolutas del gerente general, o cuando el giro de los negocios lo requiera a su arbitrio.

Parágrafo: La sociedad igualmente tendrá Directores Jurídicos en todas las áreas del derecho y en todas sus seccionales, quienes ejercerán la representación legal de la sociedad y de sus clientes en asuntos judiciales, por sí mismos o por intermedio de apoderado, y quienes podrán conciliar, transar, aprobar, otorgar poder y todas las facultades del giro normal de los negocios judiciales propios de la empresa o de sus representados o contratantes, serán nombrados y removidos por el director administrativo, en cualesquier tiempo, siendo su periodo y demás asuntos similares a

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 06/09/2023 - 12:07:10  
Recibo No. S001099122, Valor 7200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN MuhXUcg3qS**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los del director ejecutivo.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

El Gerente General ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes. 1) Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades de orden administrativo y jurisdiccional. 2) Ejecuta todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. 3) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. 4) Presentar a la Asamblea de accionistas en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. 5) Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción no sea función de la Asamblea o del director administrativo. 6) Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. 7) Convocar la Asamblea de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos. 8) Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea de accionistas y, en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la Asamblea según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto 9) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. 10) Aceptarle la renuncia al Director administrativo.

Parágrafo Uno: a. Las Funciones del director administrativo, serán las mismas del Gerente General, y ejercerá la representación legal de la sociedad, en las faltas absolutas, temporales de este, y cuando el giro de los negocios lo requiera a su arbitrio. b- suspenderá al gerente general, al director ejecutivo, al gerente jurídico, al gerente de procesos constructivos, de ser requerido mientras la Asamblea determina lo pertinente, y aceptara su renuncia, c. Nombrara a los directores Jurídicos, los removerá de ser necesario y aceptara su renuncia. d. Ejercer funciones de revisoría, interventoría, seguimiento a procesos, en todas las áreas, departamentos, y órganos de la empresa.

Parágrafo dos: las funciones del director ejecutivo y el gerente jurídico serán las

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 06/09/2023 - 12:07:10  
**Recibo No.** S001099122, Valor 7200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN** MuhXUcg3qS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mismas del Gerente General, y ejercerá la representación legal de la sociedad, en las faltas absolutas, temporales de este, y cuando el giro de los negocios lo requiera a su arbitrio, Ejercer la suplencia igualmente del secretario.

Paragrafo tres: La sociedad tendrá un gerente de procesos constructivos el cual ejercerá la representación legal del establecimiento denominado constructora inmobiliaria ARCA, además tendrá las mismas funciones del Gerente General, y ejercerá la representación legal de la sociedad, en las faltas absolutas, temporales de este, y cuando el giro de los negocios lo requiera a su arbitrio, Ejercer funciones de revisoría, interventoría, seguimiento a procesos, en todas las áreas, departamentos, y órganos de la empresa.

parágrafo cuatro: La sociedad podrá designar tres representantes legales suplentes, que tendrán la totalidad de las funciones del representante legal, o aquellas que le sean conferidas en el mandato, los cuales serán designados de común acuerdo por el director ejecutivo y el director administrativo.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 004 del 19 de enero de 2022 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 28 de febrero de 2022 con el No. 79461 del libro IX, se designó a:

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
GERENTE GENERAL	CARMENZA HENAO CASTAÑO	C.C. No. 65.827.381
GERENTE JURIDICO	ISABELA CUERVO HENAO	C.C. No. 1.072.673.912
GERENTE DE PROCESOS CONSTRUCTIVOS	VALENTINA JOSE CUERVO HENAO	C.C. No. 1.005.814.600
DIRECTORA EJECUTIVA	AMPARO GUARNIZO ORTIZ	C.C. No. 65.766.516

Por Acta No. 1 del 24 de abril de 2012 de la Junta de Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 02 de mayo de 2012 con el No. 48969 del libro IX, se designó a:

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
--------------	---------------	-----------------------

**CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 06/09/2023 - 12:07:11  
Recibo No. S001099122, Valor 7200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN MuhXUcg3qS**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO                      ELVIS EDUARDO CUERVO GUARNIZO                      C.C. No. 93.413.475

Por Acta No. 2 del 19 de agosto de 2018 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 29 de octubre de 2018 con el No. 68345 del libro IX, se designó a:

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
DIRECTOR JURIDICO	VIVIAN KATHERINE MUÑOZ MARIN	C.C. No. 1.110.487.744
DIRECTOR JURIDICO	JUAN SEBASTIAN DIAZ CASTRO	C.C. No. 1.110.568.019

Por Acta No. 3 del 16 de marzo de 2020 de la Asamblea Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 17 de julio de 2020 con el No. 73469 del libro IX, se designó a:

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
DIRECTOR JURIDICO	JUAN PABLO NIETO HERNANDEZ	C.C. No. 1.110.522.812

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

<b>DOCUMENTO</b>	<b>INSCRIPCIÓN</b>
*) Acta No. 1 del 24 de abril de 2012 de la Junta De Socios	48966 del 02 de mayo de 2012 del libro IX
*) Acta No. 1 del 24 de abril de 2012 de la Junta De Socios	48967 del 02 de mayo de 2012 del libro IX
*) Acta No. 1 del 24 de abril de 2012 de la Junta De Socios	48968 del 02 de mayo de 2012 del libro IX
*) Acta No. 1 del 24 de abril de 2012 de la Junta De Socios	48968 del 02 de mayo de 2012 del libro IX
*) Acta No. 1 del 24 de abril de 2012 de la Junta De Socios	48968 del 02 de mayo de 2012 del libro IX
*) Acta No. 1 del 24 de abril de 2012 de la Junta De Socios	48968 del 02 de mayo de 2012 del libro IX
*) Acta No. 1 del 24 de abril de 2012 de la Junta De Socios	48968 del 02 de mayo de 2012 del libro IX
*) Acta No. 3 del 16 de marzo de 2020 de la Asamblea De Accionistas	73468 del 17 de julio de 2020 del libro IX
*) Acta No. 3 del 16 de marzo de 2020 de la Asamblea De Accionistas	73468 del 7 de de 2020 del libro IX
*) Acta No. 004 del 19 de enero de 2022 de la Asamblea De Accionistas	79460 del 28 de febrero de 2022 del libro IX

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo

**CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 06/09/2023 - 12:07:11  
**Recibo No.** S001099122, Valor 7200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN** MuhXUcg3qS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

**Actividad principal Código CIIU:** M6910  
**Actividad secundaria Código CIIU:** No reportó  
**Otras actividades Código CIIU:** No reportó

**ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS**

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

**ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO**

**Nombre:** CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ARCA  
**Matrícula No.:** 317498  
**Fecha de Matrícula:** 03 de julio de 2020  
**Último año renovado:** 2023  
**Categoría:** Establecimiento de Comercio  
**Dirección :** CR 9 N 57-15 WORLD TRADE CENTER IBAGUE OF 1205 - Urb Prados Del Norte  
**Municipio:** Ibagué, Tolima

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

**CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 06/09/2023 - 12:07:11  
Recibo No. S001099122, Valor 7200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN MuhXUcg3qS**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$54.000.000,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M6910.

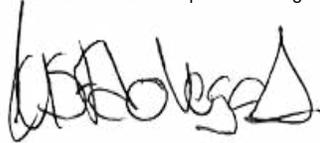
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



**LUIS FERNANDO VEGA SÁENZ**  
Director Jurídico

---

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

---

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 8775557955764017**

Generado el 07 de noviembre de 2023 a las 11:39:18

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: ALLIANZ SEGUROS S.A.**

**NIT: 860026182-5**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 4204 del 01 de septiembre de 1969 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de ASEGURADORA COLSEGUROS S.A.

Escritura Pública No 1959 del 03 de marzo de 1997 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión mediante el cual, ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. absorbe a LA NACIONAL COMPANÍA DE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 8774 del 01 de noviembre de 2001 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la Resolución 1191 del 24 de octubre de 2001 mediante la cual la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión de ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. como absorbente de CYBERSEGUROS DE COLOMBIA S.A., antes LA NACIONAL DE SEGUROS DE VIDA S.A., quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 2197 del 14 de julio de 2010 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá

Escritura Pública No 676 del 16 de marzo de 2012 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica la razón social de ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. por la de ALLIANZ SEGUROS S.A.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 5148 del 31 de diciembre de 1991

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** El Presidente es representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la suprema dirección y administración de los negocios, dentro de las atribuciones que le concedan los estatutos y los acuerdos y las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. En las faltas absolutas del Presidente, entendiéndose por tales la muerte, la renuncia aceptada y la separación del cargo por más de treinta días sin licencia o causa justificada, la Junta Directiva procederá a elegir nuevo Presidente para el resto del periodo. En las faltas accidentales, el Presidente será reemplazado por cualquiera de los Vicepresidentes, el Secretario General y demás representantes legales que sean nombrados por la Junta Directiva. FUNCIONES. Son funciones del Presidente: 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar todos los contratos referentes al giro ordinario de los negocios de la sociedad, cualquiera sea su objeto y cuantía, y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Examinar y revisar los estados financieros de la sociedad; 4. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 8775557955764017**

Generado el 07 de noviembre de 2023 a las 11:39:18

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

litigio o controversia que tenga la sociedad o someterlo a arbitramento. 5. Presentar a la Junta directiva, en tiempo oportuno, los estados financieros de propósito general individuales y consolidados, con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio, junto con los documentos que señale la ley, y el informe de gestión, así como el especial cuando se dé la configuración de un grupo empresarial, todo lo cual se presentará a la Asamblea General de Accionistas; 6. Vigilar la marcha de la sociedad, cuidando, en general, su administración; 7. Someter a la aprobación de la Junta Directiva las cuentas, balances, presupuestos de gastos y demás asuntos sobre los cuales aquella deba resolver; 8. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad, y los que ésta tenga en custodia, se mantengan con las derivas seguridades; 9. Determinar los gastos extraordinarios que demande el servicio de la sociedad. Si la operación supera el equivalente a un millón de euros (1.000.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 10. Nombrar, cuando lo considere oportuno, con los títulos y atribuciones que juzgue convenientes, todos los funcionarios que sean necesarios para la buena marcha de la sociedad, cuyo nombramiento no esté atribuido a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva, y concederles licencias para separarse temporalmente de sus cargos. Así mismo, podrá removerlos en cualquier tiempo; 11. Señalar los sueldos que deban percibir los empleados de la sociedad, o determinar normas de carácter general para la fijación y modificación de tales sueldos; 12. Otorgar préstamos con garantía hipotecaria o prendaria, enajenar los bienes de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles, obtener préstamos garantizados o no con prendas o hipotecas sobre los bienes de la sociedad y celebrar los contratos respectivos. Si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 13. Constituir cauciones reales o personales como garantía de las obligaciones que contraigan la sociedad, sus accionistas o las sociedades o empresas en las que tenga interés. Si la operación supera el equivalente a un millón quinientos mil euros (1.500.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 14. Fijar, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en cada ejercicio, las primas, bonificaciones o gratificaciones voluntarias que deban concederse a los empleados de la sociedad, tanto de la oficina principal, como de las sucursales o agencias; 15. Autorizar y fijar las condiciones para tomar dinero a interés con destino al desarrollo de los negocios sociales. Si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 16. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo; 17. Rendir cuentas comprobadas de su gestión en los siguientes eventos: al final de cada ejercicio; cuando se las exija el órgano que sea competente para ello y dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo. Para tal efecto se presentarán los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión; 18. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno (SCI); 19. Comunicar las políticas y decisiones adoptadas por la Junta Directiva a todos y cada uno de los funcionarios dentro de la organización. 20. Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades; 21. Implementar los diferentes informes, protocolos de comunicación, sistemas de información y demás determinaciones de la Junta relacionados con SCI; 22. Fijar los lineamientos tendientes a crear la cultura organizacional de control, mediante la definición y puesta en práctica de las políticas y los controles suficientes, la divulgación de las normas éticas y de integridad dentro de la institución y la definición y aprobación de canales de comunicación, de tal forma que el personal de todos los niveles comprenda la importancia del control interno e identifique su responsabilidad frente al mismo; 23. Realizar revisiones periódicas a los manuales y códigos de ética y de gobierno corporativo, 24. Proporcionar a los órganos de control internos y externos, toda la información que requieran para el desarrollo de su labor; 25. Proporcionar los recursos que se requieran por el adecuado funcionamiento del SCI, de conformidad con lo autorizado por la Junta Directiva; 26. Velar por el estricto cumplimiento de los niveles de autorización, cupos u otros límites o controles establecidos en las diferentes actividades realizadas por la sociedad, incluyendo las adelantadas con administradores, miembros de junta, matriz, subordinadas y demás vinculados económicos; 27. Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes para el público no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de la correspondiente entidad; 28. Establecer y mantener adecuados sistemas de revelación y control de la información financiera, para lo cual deberán diseñar procedimientos de control y revelación para que la información financiera sea presentada en forma adecuada; 29. Establecer mecanismos para la recepción de denuncias (líneas telefónicas, buzones especiales en el sitio Web, entre otros) que faciliten a quienes detecten eventuales irregularidades ponerlas en conocimiento de los órganos competentes de la entidad; 30. Definir



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8775557955764017

Generado el 07 de noviembre de 2023 a las 11:39:18

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

políticas y un programa antifraude, para mitigar los riesgos de una defraudación en la entidad; 31. Verificar la operatividad de los controles establecidos al interior de la entidad; 31. Incluir en su informe de gestión un aparte independiente en el que se dé a conocer al máximo órgano social la evaluación sobre el desempeño del SCI en cada uno de los elementos señalados en el numeral 7.5 de la Circular Externa 014 de 2009. En el caso de los grupo empresariales, la evaluación sobre la eficacia del SCI de la matriz debe incluir también a las entidades subordinadas (filiales o subsidiarias). En general, el Presidente es el responsable de implementar los procedimientos de control y revelación, verificar su operatividad al interior de la sociedad y su adecuado funcionamiento, para lo cual no debe limitarse a la revisión de los informes que le presenten las diferentes áreas de la organización sino que debe demostrar la ejecución de acciones concretas para verificar la veracidad y confiabilidad del contenido de dichos informes y la eficacia de los controles. VICEPRESIDENTES la sociedad tendrá los Vicepresidentes y los demás representantes legales que determine nombrar la Junta Directiva. Estos funcionarios son también representantes legales de la sociedad. "ARTICULO 56. - FUNCIONES. Los Vicepresidentes Nombrados por la Junta Directiva tendrán las siguientes funciones: 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar todos los contratos referentes al giro ordinario de los negocios de la sociedad cualquiera que su objeto y cuantía y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier litigio o controversia que tenga la sociedad o someterlo a arbitramento. 4. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 5. Otorgar préstamos con garantía hipotecaria o prendaria, enajenar los bienes de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles, obtener préstamos garantizados o no con prendas o hipotecas sobre los bienes de la sociedad y celebrar los contratos respectivos; si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 6. Constituir cauciones reales o personales, en garantía de las obligaciones que contraiga la sociedad, sus accionistas o las sociedades o empresas en las que tenga interés; si la operación supera el equivalente a un millón quinientos mil euros (1.500.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 7. Autorizar y fijar las condiciones para tomar dinero a interés con destino al desarrollo de los negocios sociales; si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 8. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo." "ARTICULO 56 B- FUNCIONES DE LOS DEMÁS REPRESENTANTES LEGALES. Los demás Representantes Legales nombrados por la Junta Directiva, diferentes a los Vicepresidentes y los Representantes Legales para Asuntos Judiciales, tendrán las siguientes funciones: 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar los contratos referentes a los asuntos propios del área a cargo cualquiera que su objeto y cuantía y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas relativas a los asuntos propios del área a cargo, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier litigio o controversia que tenga a la sociedad o someterlo a arbitramento, en relación con los asuntos propios del área a cargo. 4. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 5. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo." FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES. Los Representantes legales para asuntos judiciales nombrados por la Junta Directiva tendrán las siguientes funciones: 1. Representar a la Sociedad, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales y administrativos ante inspecciones de tránsito, inspecciones de trabajo, inspecciones de policía, fiscalías, juzgados, tribunales, tribunales de arbitramento, la Corte Constitucional, el Consejo Superior de la Judicatura, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, bien sea como demandante, demandada, litisconsorte, coadyuvante u opositor. 2. Representar a la sociedad, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. 3. Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la Sociedad, los recursos ordinarios de reposición y apelación, así como los



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

## Certificado Generado con el Pin No: 8775557955764017

Generado el 07 de noviembre de 2023 a las 11:39:18

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

recursos extraordinarios conforme a la ley. 4. Notificarse, en representación de la Sociedad, de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal o de entidades descentralizadas de los mismos órdenes. 5. Descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquier de dichas autoridades y renunciar a términos, en representación de la Sociedad. 6. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, en representación de la Sociedad. 7. Asistir, en representación de la Sociedad, a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la Sociedad. 8. Absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la Sociedad. (Escrituras Públicas 02736 del 8 de abril de 2010 Notaría Setenta y Dos de Bogotá D.C y 3950 del 16 de diciembre de 2010 Notaría 23 de Bogotá) SECRETARIO GENERAL. La Compañía tendrá un Secretario General, nombrado por la Junta Directiva, quien ejercerá las funciones de secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. Este funcionario es también representante legal de la sociedad. "ARTICULO 58.- FUNCIONES. Son deberes del Secretario General: 1. Autorizar con su firma las actas de las sesiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva y llevar debidamente registrados en la cámara de comercio los libros de dichas actas; 2. Llevar el libro registro de accionistas; 3. Mantener en completo orden los libros, papeles y archivo de la sociedad, cuya guarda se le confie. 4. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 5. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 6. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo." (Escritura Pública No. 865 del 15/04/2014 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
David Alejandro Colmenares Spence Fecha de inicio del cargo: 21/09/2017	CC - 80470041	Presidente
Luisa Fernanda Robayo Castellanos Fecha de inicio del cargo: 15/10/2021	CC - 52251473	Vicepresidente
Santiago Sanín Franco Fecha de inicio del cargo: 07/09/2023	CC - 80088324	Vicepresidente
Esteban Delgado Londoño Fecha de inicio del cargo: 24/08/2023	CC - 80040839	Vicepresidente
Camilo Andrés Romero Bohorquez Fecha de inicio del cargo: 13/07/2023	CC - 80206581	Vicepresidente
Francisco De Asís Contreras Tamayo Fecha de inicio del cargo: 24/08/2023	CE - 934315	Vicepresidente
Juan Francisco Sierra Arango Fecha de inicio del cargo: 24/10/2019	CC - 1014178377	Vicepresidente Financiero
Giovanny Grosso Lewis Fecha de inicio del cargo: 07/12/2017	CC - 72167595	Vicepresidente Comercial
Andres Felipe Alonso Jimenez Fecha de inicio del cargo: 11/03/2021	CC - 80875700	Secretario General
Tatiana Gaona Corredor Fecha de inicio del cargo: 09/03/2021	CC - 1020743736	Representante Legal
Andrés Camilo Pastas Saavedra Fecha de inicio del cargo: 04/09/2018	CC - 1144030667	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jinneth Hernández Galindo Fecha de inicio del cargo: 04/09/2018	CC - 38550445	Representante Legal para Asuntos Judiciales



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8775557955764017

Generado el 07 de noviembre de 2023 a las 11:39:18

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CARGO</b>
María Constanza Ortega Rey Fecha de inicio del cargo: 26/11/2018	CC - 52021575	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan David Gómez Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019	CC - 10128270735	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Felipe Villa Giraldo Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019	CC - 71774212	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Camilo Triana Amado Fecha de inicio del cargo: 05/09/2023	CC - 1020766317	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gina Paola García Quintero Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1014216602	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Santiago Rojas Buitrago Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1015429338	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Lina Carolina Romero Cardenas Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1018453282	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Natalia Andrea Blanco Cervantes Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1019086108	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Edgar Hernando Peñaloza Salinas Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1026575922	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Diana Fernanda Ariza Sánchez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1032439324	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Tatiana Diaz Montenegro Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1085919034	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Carolina Gómez Gonzalez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1088243926	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Ninoska Patricia Ramírez Vassallo Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1140823872	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Christian Germán Espinosa López Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 14623862	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Carlos Arturo Prieto Suárez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 3229696	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Claudia Sofia Flórez Mahecha Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 32735035	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Héctor Mauricio Medina Casas Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 79795035	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Maria Claudia Romero Lenis Fecha de inicio del cargo: 14/04/2011	CC - 38873416	Representante legal para Asuntos Judiciales
Luis Fernando Uribe De Urbina Fecha de inicio del cargo: 11/03/2011	CC - 79314754	Representante Legal Para Asuntos Judiciales
Eidelman Javier González Sánchez Fecha de inicio del cargo: 11/03/2011	CC - 7170035	Representante Legal Para Asuntos Judiciales
Servio Tulio Caicedo Velasco Fecha de inicio del cargo: 21/01/2011	CC - 19381908	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Alejandra Almonacid Rojas Fecha de inicio del cargo: 22/12/2016	CC - 35195530	Representante Legal para Asuntos Judiciales



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8775557955764017

Generado el 07 de noviembre de 2023 a las 11:39:18

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
William Barrera Valderrama Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 91297787	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Fernando Amador Rosas Fecha de inicio del cargo: 21/01/2011	CC - 19074154	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Carlos Andrés Vargas Vargas Fecha de inicio del cargo: 22/12/2011	CC - 79687849	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Antonio Luis Dávila García Fecha de inicio del cargo: 01/04/2013	CC - 72224652	Representante Legal para Asuntos Judiciales

**RAMOS:** Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, estabilidad y calidad de la vivienda nueva, Incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, multirriesgo Comercial, multirriesgo familiar, navegación, responsabilidad civil, riesgo de minas y petróleos, semovientes, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratista, transporte y Vidrios. Con Resolución 1034 del 29 de junio de 2011, se Revoca la autorización concedida a la ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. para operar los ramos de seguros de Semovientes, Vidrios y Agrícola. Con Resolución 1248 del 19 de septiembre de 2022, se revoca la autorización para operar el ramo de cumplimiento

Resolución S.B. No 152 del 20 de enero de 1992 Multirriesgo Industrial, mediante circular externa 052 del 20 de diciembre de 2002 el ramo de multirriesgo industrial se debe explotar según el ramo al cual corresponda cada amparo

Resolución S.B. No 1726 del 14 de mayo de 1992 Agricultura, mediante circular externa 052 del 20 de diciembre de 2002 el ramo de agricultura se denominará en adelante ramo agrícola con Resolución 1034 del 29 de junio de 2011, se Revoca la autorización concedida a la ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. para operar los ramos de seguros de Semovientes, Vidrios y Agrícola.

Resolución S.B. No 0608 del 30 de abril de 1999 Desempleo

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 a) El ramo de Multirriesgo Familiar se debe explotar bajo el ramo de Hogar. b) El ramo de Multirriesgo Comercial se debe explotar según el ramo al cual corresponda cada amparo. c) Se elimina el ramo denominado SECAL "Seguro de Estabilidad y Calidad de la Vivienda Nueva y Usada". d) El ramo de riesgo de minas y petróleos, se denominará en adelante ramo de minas y petróleos

Resolución S.B. No 0912 del 02 de septiembre de 2003 la Superintendencia Bancaria revocó la autorización concedida a la Aseguradora Colseguros S.A., mediante Resolución R86024270-39 del 11 de abril de 1997, para operar el ramo de Seguro de Accidentes Corporales Causados a las personas en accidentes de tránsito, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la aseguradora, con ocasión de la expedición de pólizas correspondientes al precitado ramo.

Resolución S.B. No 1125 del 22 de octubre de 2003 la Superintendencia Bancaria aclara la Resolución 0912 del 02 de septiembre de 2003, en el sentido de indicar que el ramo de seguros de accidentes corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, operado por la Aseguradora Colseguros S.A., fue autorizado a la Nacional Compañía de Seguros Generales de Colombia, mediante Resolución 0004 del 03 de enero 1992, entidad absorbida por la Aseguradora Colseguros S.A.

Resolución S.F.C. No 2053 del 22 de noviembre de 2007 Seguros de Crédito Comercial y Seguro de Crédito a la Exportación.

Resolución S.F.C. No 0931 del 21 de mayo de 2013 Seguro Obligatorio de daños corporales causados a las personas en Accidentes de Tránsito SOAT. Con Resolución 765 del 24 de junio de 2022 se revoca la autorización concedida a ALLIANZ SEGUROS

S.A. para operar el ramo de Seguro Obligatorio de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito - SOAT

Resolución S.F.C. No 2039 del 06 de noviembre de 2013 autorización para operar ramo de Seguro Agrícola



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 8775557955764017**

Generado el 07 de noviembre de 2023 a las 11:39:18

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

(con Circular Externa 008 del 21 de abril de 2015 se incorpora este ramo, en el ramo de Seguro Agropecuario. Así las cosas, el ramo de seguro Agropecuario estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales)

*NATALIA GUERRERO RAMÍREZ*

**NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ  
SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





145 años

Cámara de Comercio de Bogotá  
Registro Unico Empresarial

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2023 Hora: 12:51:41

Recibo No. BA23053037

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230530372A994

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: ALLIANZ SEGUROS SA  
Nit: 860026182 5  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00015517  
Fecha de matrícula: 12 de abril de 1972  
Último año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 22 de marzo de 2023  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cr 13 A No. 29 - 24  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@allianz.co](mailto:notificacionesjudiciales@allianz.co)  
Teléfono comercial 1: 5188801  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.  
Página web: WWW.ALLIANZ.CO

Dirección para notificación judicial: Cr 13 A No. 29 - 24  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación:  
[notificacionesjudiciales@allianz.co](mailto:notificacionesjudiciales@allianz.co)  
Teléfono para notificación 1: 5188801  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.



145 años

Cámara de Comercio de Bogotá  
Registro Unico Empresarial

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2023 Hora: 12:51:41  
Recibo No. BA23053037  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230530372A994**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Bogotá (1).

Por Acta No. 553 de la Junta Directiva, del 18 de noviembre de 2003, inscrita el 24 de marzo de 2004 bajo el número 115219 del libro IX, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 690 de la Junta Directiva, del 24 de febrero de 2014, inscrita el 16 de julio de 2014 bajo el número 00236034 del libro VI, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 694 de la Junta Directiva, del 25 de junio de 2014, inscrita el 8 de enero de 2015 bajo el número 00241141 del libro VI, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 701 de la Junta Directiva, del 30 de enero de 2015, inscrita el 5 de junio de 2015 bajo el número 00246480 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura Pública No. 1959 del 3 de marzo de 1997, Notaría 29 de Santafé de Bogotá, inscrita el 07 de marzo de 1997, bajo el No. 576957 del libro IX, la sociedad en referencia, absorbió mediante fusión a la: NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 8774 del 01 de noviembre de 2001, de la Notaría 29 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de diciembre de 2001 bajo

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2023 Hora: 12:51:41

Recibo No. BA23053037

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230530372A994**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el número 804526 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad CYBERSEGUROS DE COLOMBIA S.A., la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 676 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 16 de marzo de 2012, inscrita el 20 de marzo de 2012 bajo el número 01617661 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: ASEGURADORA COLSEGUROS SA, por el de: ALLIANZ SEGUROS SA.

**ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

Que mediante Oficio No. 0714 del 28 de marzo de 2014, inscrito el 14 de abril de 2014 bajo el No. 00140557 del libro VIII, el Juzgado 23 Civil del circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso ordinario No. 11001310302320140013500 de Arasely Johana Acosta Carrillo, Yesid Alexander Acosta Carrillo, Elvia Maria Carrillo De Acosta, Amparo Acosta Carrillo Y Angel Arbei Acosta Carrillo, contra Juan David Forero Casallas, ALLIANZ SEGUROS S.A., JORGE CORTES Y CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1982/2014-00555 del 22 de septiembre de 2014, inscrito el 29 de octubre de 2014 bajo el No. 00144405 del libro VIII, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Cali, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad Civil extracontractual No. 2014-00555 de Pablo Antonio Ruiz Alvarado, Luz Irene Gutiérrez, Hedi Fernando Ruiz Gutiérrez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 183 del 6 de febrero de 2015, inscrito el 12 de febrero de 2015 bajo el No. 00145857 del libro VIII, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Guaduas, comunico que en el proceso ordinario de Yolanda Ochoa Sanchez y otros en contra de Jhon Jairo Isaza Castaño y otros se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0139 del 29 de enero de 2015, inscrito el 12 de enero de 2015 bajo el No. 00145865 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá, comunico que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 2014-00543 de: Olimpo Díaz

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 27 de octubre de 2023 Hora: 12:51:41**

Recibo No. BA23053037

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230530372A994**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suescún, Ana Cecilia Suescún De Díaz y Olimpo Díaz, en nombre propio y en representación de su hijo menor Esteban Díaz Suescún, contra Julian Cardona Vargas, SERVIENTREGA SA., y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1439 del 28 de septiembre de 2015, inscrito el 2 de octubre de 2015 bajo el No. 00150694 del libro VIII, el Juzgado 4 Civil del circuito ampliación sistema procesal oral de montería/córdoba, comunico que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2015-00165 de Yuris Paola Martínez Esquivel y Rafael Euclides Martínez contra Hector Dario Villadiego Sanchez, la EMPRESA SOFAN INGENIEROS S.A.S., y la ALLIANZ SEGUROS S.A. (con amparo de pobreza), se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. J9cc-00106 del 22 de enero de 2016, inscrito el 29 de enero de 2016 bajo el No. 00152401 del libro VIII, el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cartagena, comunico que en el proceso demanda ordinaria de responsabilidad-civil extracontractual No. 13-001-31-21-001-2014-00131-00 de Luis Enrique Hernandez Martinez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1343 del 04 de mayo de 2016 inscrito el 08 de junio de 2016 bajo el No. 00154027 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Bogotá, comunico que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual de Adalgiza Bejarano Ruiz, Mario Sory Echeverry Sanchez, Jorgue Enrique Bejarano Osorio, Graciela Ruiz De Bejarano y Jonathan Alexis Echeverry Bejarano contra Diego López Peña y ALLIANZ SEGUROS S.A se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0811 del 12 de mayo de 2016 inscrito el 17 de junio de 2016 bajo el No.00154184 del libro VIII el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá comunico que en el proceso verbal No. 2015-00407 de Yuli Paola Bermudez Avila y Jose Daniel Martinez Diaz contra Jorge Andres Gonzalez, Adriana Alexandra Cantor Rimolo y ALLIANZ SEGUROS S.A. Se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0530 del 23 de febrero de 2016, inscrito el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2023 Hora: 12:51:41

Recibo No. BA23053037

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230530372A994

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
10 de enero de 2017 bajo el No. 00158207 del libro VIII, el Juzgado 21 Civil Municipal de Santiago de Cali, comunico Que en el proceso declarativo de: Harold Edison Ordoñez, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0355 del 5 de abril de 2017, inscrito el 24 de mayo de 2017 bajo el No. 00160480 del libro VIII, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Sincelejo, comunico Que en el proceso responsabilidad Civil extracontractual, de: Gerardo Maria Gomez Ramirez, Luis Alberto Gomez Ramirez, Marta Ofelia Gomez Ramirez y Darlo De Jesus Gomez Ramirez, contra: NELSON ENRIQUE LOPEZ, TRANSPORTES SAFERBO S.A. y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 2571 del 27 de julio de 2017, inscrito el 31 de julio de 2017 bajo el registro No. 00161682 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Palmira - Valle del Cauca, comunico que en el proceso de responsabilidad Civil extracontractual No. 76 520 31 03 002 2017 00085 00, de: Esther Nadia Rojas Balcazar y otros, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A.; se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 3027 del 25 de septiembre de 2017, inscrito el 17 de octubre de 2017 bajo el registro No. 00163650 del libro VIII, el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Cali, comunico Que en el proceso declarativo No. 76-001-31-03-014-2017-00205-00, de: Maria Esneda Vernaza Prado, Benyi Julieth Vernaza y Tania Constanza Henao Vernaza contra: Hector Efrain Ortega Romero, BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A y ALLIANZ SEGUROS S.A. se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1354 del 22 de noviembre de 2017, inscrito 5 de diciembre de 2017 bajo el registro No. 00164808 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Cali, comunico que en el proceso verbal de Yeison David Causil Polo y Ingrid Johana Causil Polo apoderado Jose Nicolas Doria Guerra contra ALLIANZ SEGUROS S.A., y CARLOS GUSTAVO AYAZO SIERRA., se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0472 del 10 de abril de 2018, inscrito el 25 de abril de 2018 bajo el No. 00167654 del libro VIII, el Juzgado

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2023 Hora: 12:51:41

Recibo No. BA23053037

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230530372A994**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga - Atlántico, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 0282-2017 de: Carlos Manuel Salazar Iglesias y otros contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA ATLÁNTICO "COOTRANSA LTDA" y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0896 del 28 de junio de 2018, inscrito el 10 de julio de 2018 bajo el No. 00169535 del libro VIII, el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bucaramanga - Santander, comunicó que en el proceso verbal No. 68001-31-03-011-2018-00116-00 de: Jose Alfredo Hernandez Rodriguez, contra: Custodio Muñoz Sanabria, ALLIANZ SEGUROS S.A. Y COVOLCO se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1169-2018-00049-00 del 16 de julio de 2018, inscrito el 16 de agosto de 2018 bajo el No. 00170530 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 2018-00049-00 de: Jorge Alberto Gutierrez Lamadrid, contra: la ALLIANZ SEGUROS S.A., representada por Santiago Lozano Cifuentes y los señores Jhon Jaime de Jesus Paniagua y Nancy Florida Jiménez Ochoa, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1595 del 11 de septiembre de 2018, inscrito el 1 de octubre de 2018 bajo el No. 00171471 del libro VIII, el Juzgado 34 Civil del Circuito de Bogotá D.C., de oralidad, comunicó que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2018-242 de Pedro Antonio Balcerero Moreno, María Delfina Cárdenas Ibáñez y Fabio Antonio Balcerero Cárdenas contra José Joaquín Barbosa Gordo, José Agustín Ardila Ardila, COGECAR S.A.S., y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1454 del 23 de julio de 2018, inscrito el 4 de octubre de 2018 bajo el No. 00171556 del libro VIII, el Juzgado tercero Civil del circuito de montería - córdoba, comunicó que en el proceso verbal No. 23-001-31-03-003-2018-001122-00 de: Alaim Olascoaga Espitia, ALLIANZ SEGUROS S.A., y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1505 del 21 de mayo de 2019, inscrito el 7 de

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2023 Hora: 12:51:41

Recibo No. BA23053037

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230530372A994

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Junio de 2019 bajo el No. 00177067 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva (Huila), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 41001-31-03-002-2019-00021-00 de: José Balmore Zuluaga Garcia y otra, contra: Salomón Serrato Suarez y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1.508 del 13 de junio de 2019, inscrito el 19 de Junio de 2019 bajo el No. 00177385 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle del Cauca, comunicó que en la demanda declarativa de: Anuncio Reyes Córdoba y Otros, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0694 del 03 de julio de 2019, inscrito el 9 de Julio de 2019 bajo el No. 00177971 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito De Buga (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal - acción directa de la victima del siniestro contra el asegurado No. 76-111-31-03-002-2019-00021-00 de: Orfilia Soto Cardenas CC. 29.540.974 en nombre propio y de los menores Valery Sofía Gutierrez Carvajal y Kenned Andres Frades Carvajal, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 2212 del 05 de agosto de 2019, inscrito el 18 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180726 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito De Palmira (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso declarativo de responsabilidad extracontractual No. 76-520-31-03-002-2019-00107-00 de: Balbina Hernández Rentería CC. 31.627.743, Claribel Golu Carabalí CC. 1.113.679.935, Jhon Janner Golu Hernández CC. 1.114.898.780, Norbey Hernández Rentería CC.94.040.315, Nidia Hernández Rentería CC. 29.504.091, Angélica María Hernández Rentería CC. 29.506.399, Lucrecia Hernández Rentería CC. 16.893.398, Darwin Andrés Hernández Rentería CC. 1.114.884.887, Nilson Hernández Rentería CC. 16.888.525, Jose Abad Hernández CC. 6.303.006, Mará Lucrecia Rentería CC. 29.498.791, Contra: INGENIO MARIA LUISA SA, ALLIANZ SEGUROS SA, Jose Fernando Córdoba Ruiz CC. 16.881.997, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1353 del 04 de diciembre de 2020, el Juzgado 6 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2023 Hora: 12:51:41

Recibo No. BA23053037

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230530372A994

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 680013103006 2020 00233 00 de Jose Maria Aparicio Riaño CC. 96.186.186, Nayeth Zulay Altamar Villegas CC. 49.556.901, Jonathan Fabian Aparicio Altamar CC. 1.007.891.005 y Estebana del Carmen Villegas CC. 26.731.829, Contra: Ivan Mauricio Torres Cortes CC. 2.996.595, SOLUTRANS SAS y ALLIANZ SEGUROS SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00186827 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 651 del 27 de enero de 2021, el Juzgado 13 Civil del Circuito Oral de Barranquilla (Atlántico), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso No. 08001315301320200006200 de Wuendy Yulani Robles Mendoza CC. 55.223.859 y otros, Contra: COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DEL LITORAL y otros, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de Enero de 2021 bajo el No. 00187347 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 328 del 15 de marzo de 2021, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 6800131030042020-00289-00 de: Luis Eduardo Ramirez Castro CC. 12225368, Yadira Cuadros Torres CC. 28168735, Jaime Darío Ángulo Cuadros CC. 1005131740, Mayra Julieth Ángulo Cuadros CC. 1095825963; contra: Otto Éli Sierra Hernandez CC. 13817562, Jhon Fredy Sierra Pulido CC. 91516371, MOTOTRANSPORTAMOS SAS, ALLIANZ SEGUROS SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de Marzo de 2021 bajo el No. 00188152 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0359 del 08 de abril de 2021, el Juzgado 02 Civil del Circuito de Montería (Córdoba) ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso ejecutivo singular No. 230013103002-2020-00188-00 de Sirlis Saudith Sánchez Fabra CC. 1067901215, Taliana Perdomo Sánchez CC. 1.068.427.991, Rafael Enrique Sánchez Fabra CC. 1.062.985.980, María Nury Montiel Anaya CC. 25.806.163 y Juan Bautista Perdomo Lugo CC. 3.959.984, Contra: Nilson Uriel Parra Vargas CC. 74.357.084, Jófefina Chavez Campo CC. 63461119 COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA y ALLIANZ SEGUROS S.A, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de Abril de 2021 bajo el No. 00188601 del libro VIII.

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2023 Hora: 12:51:41

Recibo No. BA23053037

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230530372A994

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 0373 del 10 de mayo de 2021, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá (Cundinamarca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 2020-0085-00 de Hernan Oswaldo Fajardo Rodriguez y otra, Contra: Wilson Rincon Espinosa y otros, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Mayo de 2021 bajo el No. 00189834 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 477 del 02 de junio de 2021, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Garzón (Huila), inscrito el 11 de Junio de 2021 con el No. 00190150 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 41-298-31-03-001-2021-00030-00 de Contanza Carvajal Quintero CC.1 .077.855.695, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija Danna Fernanda Carvajal Carvajal; Gloria Quintero Yucuma CC.55.062.410, Iván Carvajal Blásquez CC. 12.190.693, Iván Carvajal Quintero CC. 1.007.865.942, Rossana Carvajal Quintero CC. 1.077.869.008 y Yury Marcela Carvajal Quintero CC. 1.077.865.630, contra Jesús Meñaca González CC. 7.731 .057, Nelson Castillo Rubiano CC. 12.190.304 y ALLIANZ SEGUROS.

Mediante Oficio Sin Num del 09 de junio de 2021, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 21 de Junio de 2021 con el No. 00190294 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 760013103001-2021-00098-00 de Elizabeth Cordoba Jaramillo, Jose Stevan Cordoba Jaramillo, Martha Cecilia Ladino, Contra: SPECTRA INGENIERIA LTDA, ALLIANZ SEGUROS SA, Jaime Alberto Acevedo Hernandez.

Mediante Oficio No. 776 del 14 de octubre de 2021, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 20 de Octubre de 2021 con el No. 00192267 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-004-2021-00171-00 de Jose Miguel Salcedo Adrada CC. 1.143.997.040, Jose Blaudemir Salcedo Ochoa CC. 16.688.833, Luz Aida Adradazambony CC. 29.119.151, Sandra Milena Salcedo Adrada CC. 1.143.933.718, Contra: Claudia Patricia Cardenas Carvajal CC. 76.779.482, Jaime Andres Moreno Suarez CC. 94.489.959, ALLIANZ SEGUROS SA.

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2023 Hora: 12:51:41

Recibo No. BA23053037

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230530372A994

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 003 del 17 de enero de 2022, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Palmira (Valle del Cauca), inscrito el 20 de Enero de 2022 con el No. 00194737 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76520-31-03-003-2021-00139-00 de Mitchell Alexander Cuellar Suarez CC. 1.113.524.554, Miller Elías Suárez Delgado CC. 94.277.051, Andrea Suárez Delgado CC. 1.113.695.223, Nilsa Del Carmen Suárez Delgado CC.66.879.352, Ninfa Del Carmen Suarez Delgado CC. 66.874.728, Yohan David Getial Suárez CC. 1.113.530.008, Steven Suarez Delgado CC. 1.113.521.469, Elías Miguel Betancourt Suarez CC.94.041.241, Sandra Patricia Torres Suarez CC. 1.113.538.812, Yury Esneida Suarez Delgado CC. 29.346.732, María Cenilvia Suarez Delgado CC. 66.968.214, Wilson Alejandro Marín Suárez CC.1.113.536.159, Esneida Bellanida Suárez Delgado CC.29.359.415, Dora Anayerli Arboleda Suárez CC.1.005.892.927, John Jairo Molina Suarez CC. 94.044.186, Marlene Suarez Delgado CC. 66.754.424, Cristian Fabián Arredondo Suarez CC. 1.007.012.184, Yessika Marcela Arredondo Suárez CC. 1.085.324.703, Jairo Miguel Suárez Delgado CC. 6.227.031, Nithare Suárez Florez CC. 29.351.692, Jairo Andres Suárez Florez CC. 1.113.514.252, Alejandra Suárez Florez CC. 1.113.526.820, María Brigitte Suárez Delgado CC. 66.968.328, María Camila Milindre Suarez CC. 1.007.500.685, Ahily Melissa Vélez Suárez CC. 1.109.191.110, Liceth Tatiana Rodriguez Suárez CC. 1.113.519.921, Carlos Andres Rodriguez Suarez CC. 1.113.529.831, Luis Fernando Marín Suárez CC. 1.105.366.332, Contra: William Zapata Ramirez CC.10.556.318, TRANSPORTE ADECUACION Y VIAS G G S.A.S., ALLIANZ SEGUROS S.A.

Mediante Oficio No. 0302 del 20 de mayo de 2022, el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 2 de Agosto de 2022 con el No. 00198764 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad extracontractual No. 76001-31-03-013-2022-00144-00 de Nubia Paola Bonilla en nombre propio y representación de su hija Dannat Zharit Perez Bonilla, Wilmar Perez Torres y Jaqueline Torres Saldaña Contra: Francisco Javier Velasquez Franco C.C. 16.448.606 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 999 del 28 de septiembre de 2022, el Juzgado Civil del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 30 de Septiembre de 2022 con el No. 00200419 del libro VIII, ordenó la inscripción de

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2023 Hora: 12:51:41

Recibo No. BA23053037

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230530372A994

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2022-00210-00 de Elmer Enrique Cantillo Cantillo C.C. 84005677, José David Cantillo Charris C.C. 1140878599, Nelis Marina Charris Castro C.C. 57301797, Contra: José Julian Uribe Pareja C.C. 8462955, Jorge Alexander Uribe Pareja C.C. 8464397 y ALLIANZ SEGUROS Nit. 8600261825.

Mediante Oficio No. 0988 del 25 de enero de 2023, el Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 8 de Febrero de 2023 con el No. 00203119 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 1100140030-32-2021-01022-00 de Nidia Acuña Villabón C.C. 28.684.352, contra COMPAÑÍA DE SEGUROS ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 260 del 30 de marzo de 2023, el Juzgado 02 Civil del Circuito de Pereira (Risaralda), inscrito el 4 de Abril de 2023 con el No. 00205290 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 66001-31-03-002-2022-00641-00 de Constanza Londoño Buenaventura C.C. 25.154.069, contra QUALITY GROUP CONSTRUCTORES S.A. NIT. 901.031.711-1 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 781 del 12 de mayo de 2023, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 29 de Mayo de 2023 con el No. 00206607 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual de menor cuantía No. 23-001-40-03-004-2023-00114-00 de Estelida del Socorro Osorio Rodríguez C.C. 1.003.078.179, contra Jaime Luis Mojica Silva C.C. 7.604.676, BANCO BBVA NIT. 860.003.020-1, TRANSOIL DE COLOMBIA S.A.S. NIT. 900.962.819-7 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 422 del 03 de mayo de 2023, el Juzgado 01 Civil Circuito de Valledupar (Cesar) inscrito el 30 de Mayo de 2023 con el No. 00206628 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativa verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2002103100120220019200 de Sulma Quintero Soto, Daniela Quintero Soto, Amineily Quintero Soto, Yuracid Quintero Soto, Jason Eli Quintero Soto, Vereine Quintero Soto, contra Luis Miguel Urzola Corrales, Iván José Maestre

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2023 Hora: 12:51:41

Recibo No. BA23053037

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230530372A994**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Aroca, Betsy Aliñe Charris Palacio, ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5. Límite de la cuantía: \$ 540.000.000.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2100.

**OBJETO SOCIAL**

El objeto de la sociedad, es celebrar y ejecutar diversas, modalidades de contratos de seguro y reaseguro, aceptando o cediendo riesgos que, de acuerdo con la ley y la técnica aseguradora, pueden ser materia de este contrato. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá invertir su capital y sus reservas de acuerdo con las normas legales que regulan el funcionamiento de las compañías de seguros, arrendar, hipotecar, pignorar y enajenar cualquier terma toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; girar; endosar, aceptar, descontar, adquirir, garantizar, protestar, dar en prenda o garantía y recibir en pago toda clase de instrumentos negociables o efectos de comercio; dar o recibir dinero en préstamo con o sin intereses; celebrar contratos de sociedad con otras personas que tengan objetos análogos o conexos y que en alguna forma tiendan al cumplimiento del objeto principal. Podrá también garantizar por medió de fianzas, prendas, hipotecas y depósitos, sus obligaciones propias u obligaciones de terceros, si ello fuere legalmente posible, realizar operaciones de libranza y, en general, ejecutar todos aquellos actos y celebrar todos los contratos que se relacionen con el objeto social y que se encuentren autorizados por las disposiciones legales que reglamentan la inversión del capital y la reserva de las compañías de seguros.

**CAPITAL****\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$102.500.000.000,00  
No. de acciones : 10.250.000.000,00

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2023 Hora: 12:51:41

Recibo No. BA23053037

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230530372A994

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Valor nominal : \$10,00

## \* CAPITAL SUSCRITO \*

Valor : \$82.334.522.790,00  
No. de acciones : 8.233.452.279,00  
Valor nominal : \$10,00

## \* CAPITAL PAGADO \*

Valor : \$82.334.522.790,00  
No. de acciones : 8.233.452.279,00  
Valor nominal : \$10,00

## NOMBRAMIENTOS

## ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

## JUNTA DIRECTIVA

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gonzalo De Jesus Sanin Posada	C.C. No. 19216312
Segundo Renglon	Javier Bernat Domenech	P.P. No. PAG665171
Tercer Renglon	Jaime Francisco Paredes Garcia	C.C. No. 79142562
Cuarto Renglon	David Alejandro Colmenares Spence	C.C. No. 80470041
Quinto Renglon	Maria Victoria Riaño Salgar	C.C. No. 39684107

## SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ricardo Velez Ochoa	C.C. No. 79470042
Segundo Renglon	Lidia Mireya Pilonieta Rueda	C.C. No. 41490054
Tercer Renglon	Santiago Lozano Cifuentes	C.C. No. 79794934



## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2023 Hora: 12:51:41

Recibo No. BA23053037

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230530372A994

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercer Renglon Jaime Francisco C.C. No. 79142562  
Paredes Garcia

## SUPLENTE

## CARGO

## NOMBRE

## IDENTIFICACIÓN

Tercer Renglon Santiago Lozano C.C. No. 79794934  
Cifuentes

Por Acta No. 132 del 27 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de agosto de 2020 con el No. 02610026 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

## CARGO

## NOMBRE

## IDENTIFICACIÓN

Segundo Renglon Javier Bernat Domenech P.P. No. PAG665171

Por Acta No. 134 del 12 de julio de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2022 con el No. 02816968 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

## CARGO

## NOMBRE

## IDENTIFICACIÓN

Quinto Renglon Maria Victoria Riaño C.C. No. 39684107  
Salgar

## SUPLENTE

## CARGO

## NOMBRE

## IDENTIFICACIÓN

Quinto Renglon Olga Lucia Martinez C.C. No. 31981346  
Murgueitio

Por Acta No. 133 del 29 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de enero de 2023 con el No. 02920360 del Libro IX, se designó a:

## SUPLENTE

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2023 Hora: 12:51:41

Recibo No. BA23053037

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230530372A994**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Tatiana Gaona Corredor	C.C. No. 1020743736

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 126 del 23 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2018 con el No. 02349104 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES AUDITORES SAS	Y N.I.T. No. 900943048 4

Por Documento Privado del 5 de mayo de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de julio de 2023 con el No. 02994082 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Soraya Milay Parra Ricaurte	C.C. No. 1016020333 T.P. No. 207157-T
Revisor Fiscal Suplente	Claudia Yamile Ruiz Gerena	C.C. No. 52822818 T.P. No. 129913-T

**PODERES**

Por Escritura Pública No. 2157 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 18 de junio de 2009, inscrita el 19 de junio de 2009 bajo el No. 016212 del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar identificado con cédula de extranjería No. 324.238 en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Aleyda Consuelo Brausin Rondon, identificada con cédula ciudadanía No. 52.166.641 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Firmar contratos o suscribir ofertas mercantiles mediante la firma de órdenes de compra de servicios con corredores, agencias,

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2023 Hora: 12:51:41

Recibo No. BA23053037

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230530372A994

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

agentes y, en general, intermediarios de seguros; y B) Firmar comunicaciones de terminación de dichos contratos, convenios y ofertas mercantiles, así como comunicaciones de cancelación de claves a los intermediarios.

Por Escritura Pública No. 4639 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 14 de diciembre de 2009, inscrita el 18 de diciembre de 2009 bajo el No. 00017004 del libro V, compareció Arturo Sanabria Gomez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.451.316 en su calidad de representante legal de las sociedades ASEGURADORA COLSEGUROS S.A., ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., y COMPAÑIA COLOMBIANA DE INVERSION COLSEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Ricardo Velez Ochoa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.470.042 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional de abogado No. 67.706 del C S de la J; para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores, B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital Bogotá, C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley, D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2023 Hora: 12:51:41

Recibo No. BA23053037

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230530372A994

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

audiencias y diligencias judiciales, y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen, e) recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 4215 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2005, inscrita el 15 de septiembre de 2008 bajo el No. 14513 del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificada con cédula de extranjería No. 324.238, en su condición de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Andres Vargas Vargas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79687849 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional de abogado No. 111896 del C S de la J; para ejecutar los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Representar a las mismas sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios de sociedades en que aquellas sean accionistas o socias, y otorgar poderes en nombre de las citadas sociedades para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; E) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2023 Hora: 12:51:41

Recibo No. BA23053037

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230530372A994

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad; F) Objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes; G) Otorgar poderes especiales en nombre de las citadas sociedades; H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante las entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; I) Firmar física, electrónicamente o por cualquier medio que establezca la dirección de impuestos y aduanas nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y J) Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 4874 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 19 de diciembre de 2008, inscrita el 29 de diciembre de 2008 bajo los registros Nos. 14965, 14966, 14969, 14970, 14971, 14972, 14973, 14974, 14975, 14976, 14977, del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificada con cédula de extranjería No. 324238 en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a, Maria Elvira Bossa Madrid, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.560.200 y con tarjeta profesional de abogada No. 35.785; Servio Tulio Caicedo Velasco, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.381.908 y con tarjeta profesional de abogado No. 36.089; Maria Lourdes Forero Quintero, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.607.509 y con tarjeta profesional de abogada No. 34105, Hugo Moreno Echeverri, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.345.876 y con tarjeta profesional de abogado No. 56.799; Milciades Alberto Novoa Villamil identificado con cédula de ciudadanía No. 6.768.409 y con tarjeta profesional de abogado No. 55.201; Luis Fernando Novoa Villamil, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.759.141 y con tarjeta profesional de abogado No. 23.174; Eidelman Javier Gonzalez Sanchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.170.035 y con tarjeta profesional de abogado No. 108.916, Lidia Mireya Pilonieta Rueda, identificada con

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2023 Hora: 12:51:41

Recibo No. BA23053037

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230530372A994**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cédula de ciudadanía No. 41.490.054 y con tarjeta profesional de abogada No. 15.820, Marcelo Daniel Alvear Aragon identificado con cédula de ciudadanía No. 79424383 y con tarjeta profesional de abogado No. 75250, Fernando Amador Rosas identificado con cédula de ciudadanía No. 19074154 y con tarjeta profesional de abogado No. 15818, para que en nombre de y representación de las sociedades mencionadas ejecuten los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen. E) recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 0119 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 20 de enero de 2012, inscrita el 01 de febrero de 2012 bajo el No.

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2023 Hora: 12:51:41

Recibo No. BA23053037

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230530372A994

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00021418 del libro V, compareció Lucas Fajardo Gutierrez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.786.989 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Soraya Ines Echeverrry 13013 identificada con cédula ciudadanía No. 28.682.886 chaparral (Tol.) y tarjeta profesional de abogada No. 80.012 expedida por el consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de cada una de las sociedades poderdantes, ejecute los siguientes actos: 1.1 Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones del trabajo, inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la corte constitucional, el consejo superior de la judicatura, la corte suprema de justicia y el consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. 1.2 Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá. 1.3 Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley. 1.4 Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante. 1.6 Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante. 1.7 Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2023 Hora: 12:51:41

Recibo No. BA23053037

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230530372A994**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1647 de la Notaría veintitrés de Bogotá D.C., del 29 de junio de 2012, inscrita el 16 de julio de 2012 bajo el No. 00022988 del libro V, compareció Luz Marina Falla Aaron identificada con cédula de ciudadanía No. 36.161.591 de Neiva en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, Allianz Seguros S.A (en adelante la sociedad) confiere poderes generales a Jorge Enrique Becerra Olaya, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.686.990 de Bogotá, para que en nombre y representación de las sociedades se notifique de los actos administrativos proferidos por COLJUEGOS E.I.C.E, así como para que descorra traslados, interponga y sustente recursos y renuncie a términos.

Por Escritura Pública No. 2680 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 17 de octubre de 2012, inscrita el 27 de octubre de 2012 bajo el No. 00023761 del libro V, compareció Veronica Velasquez Melo, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.690.447 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, de Allianz Seguros S.A confiere poder general a Ludy Giomar Escalante Mendoza, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.937.308 de Bogotá y la tarjeta profesional de abogado número 76.632, expedida por el consejo superior de la judicatura, para que, en nombre y representación de cada una de las sociedades poderdantes, ejecute los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la corte constitucional, el consejo superior de la judicatura, la corte suprema de justicia y el consejo de estado, bien sea como demandante, demandada, litisconsorte, coadyuvante u opositora; B) Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2023 Hora: 12:51:41

Recibo No. BA23053037

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230530372A994

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley; D) Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental; municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes; descorrer traslados; interponer y sustentar recursos, ordinarios y, extraordinarios; renunciar a términos; asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas; asistir a, todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante; E) Otorgar, poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante F) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 442 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 4 de marzo de 2013, inscrita el 3 de mayo de 2013 bajo el No. 00025147, del libro V, modificado mediante la Escritura Pública No. 1184 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de mayo del 2015, inscrita el 04 de junio de 2015. Bajo el No. 00031245 del libro V, compareció Rafael Alberto Ariza Vesga identificado con cédula de ciudadanía No. 79.952.462 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Luis Fernando Encinales Achury, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.686.380 de Bogotá para que ejecute en nombre y representación de la sociedad los siguientes actos 1.1 Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones del trabajo, inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. 1.2 Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y, ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental; municipal o del distrito capital de Bogotá. 1.3 Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2023 Hora: 12:51:41

Recibo No. BA23053037

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230530372A994

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de la sociedad los recursos ordinarios; tales como reposición, apelación, y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 1.4 Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: - (I) notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, (II) descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, (III) renunciar a términos, (IV) asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, (V) asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y (VI) realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad 1.5 Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad en desarrollo del derecho de petición. 1.6 Otorga poderes especiales en nombre de la sociedad y 1.7 Desistir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1706 de la Notaría No. 23 de Bogotá D.C, del 05 de agosto de 2013, inscrita el 26 de noviembre de 2013, bajo el No. 00026723, modificado mediante la Escritura Pública No. 1184 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de mayo del 2015, inscrita el 04 de junio de 2015. Bajo el No. 00031245 del libro V, compareció Rafael Alberto Ariza Vesga, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.952.462 , en calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, para ampliar el poder otorgado a Luis Fernando Encinales Achury, identificado con la cédula ciudadanía número 79.686.380 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 194.487 expedida por el consejo superior de la judicatura, en el sentido de indicar que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos: (I) pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; y (II) pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier personal. Para que en nombre y representación de la sociedad realice las siguientes actividades: (I) suscripción de contratos de salvamento y contratos de transacción necesarios para el desarrollo de la actividad de la compañía.

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2023 Hora: 12:51:41

Recibo No. BA23053037

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230530372A994

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2038 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de agosto de 2014, inscrita el 9 de septiembre de 2014 bajo el No. 00029008 del libro V, compareció Juan Enrique Sierra Vaca identificado con cédula de ciudadanía No. 79.653.399 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nelson Gutierrez Rueda identificada con cédula de ciudadanía No. 79.737.771 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice las siguientes actividades: A) Firmar matriculas, prematriculas, regrabaciones, trasposos, cancelación de matrículas y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad y adelantar ante las entidades competentes toda las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos; (B) Aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad y levantar dichos gravámenes; (C) Otorgar poderes generales y especiales a abogados u otras personas para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones en el ramo de automóviles, tales como asistencia a audiencias o diligencias.

Por Escritura Pública No. 547 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 17 de marzo de 2015, inscrita el 27 de abril de 2015 bajo el No. 00030872 del libro V, compareció Giovanni Grosso Lewis identificado con cédula de ciudadanía No. 72.167.595 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de las sociedades realice las siguientes actividades: A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales, presentadas a la sociedad poderdante por asegurados, beneficiarios y, es general cualquier persona, e igualmente pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales, que sean presentadas a dicha sociedad. B) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. C) Otorgar poderes generales y especiales a abogados y otras personas, en nombre de la sociedad poderdante, para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones del ramo de seguros generales, tales como tramites de recuperación de vehículos, procesos de recobro y asistencia a audiencias o diligencias. D) Firmar matriculas, prematriculas, regrabaciones, trasposos, cancelación de matrículas y contratos de compraventa de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2023 Hora: 12:51:41

Recibo No. BA23053037

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230530372A994**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad poderdante y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos. E) Aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad poderdante y levantar dicho gravámenes. F) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante. G) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 2379 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 20 de diciembre de 2016, inscrita el 6 de enero de 2017 bajo el No. 00036660 del libro V, compareció Giovanni Grosso Lewis identificado con cédula de ciudadanía No. 72.167.595 de barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Yeison Rene Malpica Ortiz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.503.590 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad. (b) al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante. Confiere poder general a William Padilla Pinto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.473.362 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar a la sociedad en las audiencias extrajudiciales a las que sea convocada, con la facultad de conciliar total o parcialmente.

Por Escritura Pública No. 1712 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 3 de septiembre de 2018, inscrita 06 de septiembre de 2018 bajo el registro No. 00039969 del libro V compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá en su calidad de representante legal de ALLIANZ SEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, ALLIANZ SEGUROS S.A., confiere poder general a Diego Ignacio Vergara Peña identificado con cédula ciudadanía No. 79.656.161 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional No. 86.336 expedida por el consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2023 Hora: 12:51:41

Recibo No. BA23053037

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230530372A994

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorte, coadyuvante u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales Dian o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación, notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen; (E) Recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato; (F) Representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (G) Al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Por Escritura Pública No. 2166 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2018 inscrita el 26 de noviembre de 2018 bajo el registro No. 00040479 del libro V compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia. Sección primera: Que por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Esneith Lorena Beltran Acosta

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2023 Hora: 12:51:41

Recibo No. BA23053037

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230530372A994

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificada con cédula ciudadanía No. 1.032.363.066, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de toda clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; (C) Celebrar, suscribir y/o ejecutar todos los actos y contratos celebrados conforme a las facultades y atribuciones legales conferidas por la poderdante, tales como solicitudes de audiencias de conciliación, suscribir finiquitos de liberación, receipt&release, contratos de transacción, actas de conciliación y demás documentos conforme a los acuerdos con terceras partes, en representación de la sociedad poderdante; (D) Facultad para notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o entidades descentralizadas de los mismos ordenes; (E) Facultad para descender traslados, interponer y sustentar toda clase de recursos, ordinarios y extraordinarios, así como todas aquellas facultades contempladas en el artículo 77 del código general del proceso; (F) Para que cobre, requiera el pago y exija judicial o extrajudicialmente cualquier obligación a favor de el poderdante; reciba cualquier cantidad de dinero o especie que le adeuden o lleguen a adeudarle, actualmente o en el futuro a el poderdante, expida los recibos y otorgue cancelaciones; (G) Para que transija toda clase de pleitos y diferencias en forma judicial o extrajudicial que se presenten respecto de los derechos, obligaciones y bienes de propiedad de la parte poderdante. También podrá conciliar cualquier diferencia o disputa ampliando plazos, otorgando rebajas o descuentos. Sección segunda: que por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Jhon Jairo Lopez Gomez identificado con cédula ciudadanía No. 1.022.380.842, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de toda clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; (C) Celebrar,

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2023 Hora: 12:51:41

Recibo No. BA23053037

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230530372A994

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
suscribir y/o ejecutar todos los actos y contratos celebrados conforme a las facultades y atribuciones legales conferidas por la poderdante, tales como solicitudes de audiencias de conciliación, suscribir finiquitos de liberación, receipt&reiease, contratos de transacción, actas de conciliación y demás documentos conforme a los acuerdos con terceras partes, en representación de la sociedad poderdante; (D) Facultad para notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o entidades descentralizadas de los mismos órdenes; (E) Facultad para descorrer traslados, interponer y sustentar toda clase de recursos, ordinarios y extraordinarios, así como todas aquellas facultades contempladas en el artículo 77 del código general del proceso; (F) Para que cobre, requiera el pago y exija judicial o extrajudicialmente cualquier obligación a favor de el poderdante; reciba cualquier cantidad de dinero o especie que le adeuden o lleguen a adeudarle, actualmente o en el futuro a él poderdante, expida los recibos y otorgue cancelaciones; (G) Para que transija toda clase de pleitos y diferencias en forma judicial o extrajudicial que se presenten respecto de los derechos, obligaciones y bienes de propiedad de la parte poderdante. También podrá conciliar cualquier diferencia o disputa ampliando plazos, otorgando rebajas o descuentos.

Por Escritura Pública No. 278 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 26 de febrero de 2019, inscrita el 8 de marzo de 2019 bajo el número 00041050 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá en su calidad de representante legal de ALLIANZ SEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, manifestó: sección primera: Poder a favor de Luisa Ximena Angarita Arevalo por medio de la presente Escritura Pública ALLIANZ SEGUROS S.A., confiere poder general a Luisa Ximena Angarita Arevalo, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.721.832 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la COMPAÑÍA ALLIANZ SEGUROS S.A., y (b) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 1807 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 02 de octubre de 2019, inscrita el 10 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042367 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2023 Hora: 12:51:41

Recibo No. BA23053037

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230530372A994**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nelson Joan Guerrero Rangel, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.019.046.530 de Bogotá, para que en nombre y representación de la Sociedad realice los siguientes actos: (A) Representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a los que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (B) Al Apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Por Escritura Pública No. 245 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 2 de febrero de 2020 inscrita el 2 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043236 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificado con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D en su calidad de Representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Edgar Hernando Peñaloza salinas identificado con cedula ciudadanía No.1.026.575.922 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 264.834, para que en nombre y representación para que por medio de la presente escritura pública ALLIANZ SEGUROS S.A. Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., confieren poder general A Edgar Hernando Peñaloza salinas, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.026.575.922 de Bogotá, y tarjeta profesional no. 264.834 para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas a la sociedad poderdante por asegurados, beneficiarios y en general ,cualquier persona, e igualmente pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales, que sean presentadas a dicha sociedad; (b) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición; (c) otorgar poderes generales y especiales a abogados u otras personas, en nombre de la sociedad poderdante para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones del ramo de seguros generales, tales como tramite de recuperación de vehiculos, procesos de recobro y asistencia a audiencias o diligencias; (d) firmas matriculas, prematriculas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matriculas, y contratos de compraventa de vehiculos que se efectúen a nombre de la sociedad poderdante y

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2023 Hora: 12:51:41

Recibo No. BA23053037

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230530372A994

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos; (e) aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad poderdante y levantar dichos gravámenes (f) representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (g) representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procedimientos ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital ante cualquier organismos descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del distrito capital de Bogotá, (h) realizar las gestiones siguiente, con amplias facultades de representación notificarse de toda clase de providencia judicial o emanada de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o distrital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos de asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencia de conciliación- y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante que se traten absolver interrogatorios de parte; (i) contestar, formular peticiones, interponer recursos y demás medios de defensa a que haya lugar y en general, realizar todas las actuaciones y gestiones pertinentes en nombre de la sociedad poderdante, en la acciones de tutela en las que esta esté vinculada de cualquier forma o sea oficiada para suministrar información; (j) otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; y (k) desistir, recibir, transigir, conciliar sustituir y resumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1635 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 30 de diciembre de 2020, inscrita el 21 de enero de 2021 bajo el registro No. 00044688 del libro V, compareció Andres Felipe Alonso Jimenez identificado con cédula ciudadanía No. 80.875.700, en su

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2023 Hora: 12:51:41

Recibo No. BA23053037

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230530372A994

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Victor Hugo Leon Narvaez identificado con cédula ciudadanía No. 94.399.634 de Cali., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona respecto al ramo de seguro de automóviles; (B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona respecto al ramo de seguro de automóviles; (C) Responder solicitudes de quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado por el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia. Confiere poder general a Santiago Sanin Franco identificado con cédula ciudadanía No. 80.088.324, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes (A) Suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación.

Por Escritura Pública No. 559 del 26 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2021, con el No. 00045287 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Bertha Beatriz Leal Villareal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.794.813, John Camilo Rojas Corredor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.047.569, Liana Catherin Valencia Valencia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.824.110, Liliana Maria Oyuela Muñoz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.167.389, Julio Cesar Riaño Heredia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.468.736, Meidy Xiomara Rodriguez Bernal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.961.801 y Fhauda Margarita Gattas Carreño, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.810.864, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Celebrar todos los contratos referentes al negocio de seguros y de ahorro, que sean propios del giro ordinario de los negocios de las sociedades, cualquiera que sea su cuantía; (B) participar en licitaciones públicas o privadas referentes al negocio de seguros y de ahorro, presentando ofertas, directa o indirectamente o a través de apoderado y suscribiendo los

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2023 Hora: 12:51:41

Recibo No. BA23053037

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230530372A994

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contratos que de ello se deriven cualquiera que sea su cuantía; (C) firmar pólizas de seguro de los ramos autorizados para cada una de las sociedades, incluyendo pero sin limitarse a pólizas de seguros de cumplimiento, pólizas de seguros de vida, pólizas de seguros de salud, pólizas de seguros de automóviles, pólizas de seguros de responsabilidad. Sección segunda: Por medio de la presente escritura ALLIANZ SEGUROS S.A Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A confieren poder general a Iveth Zohe Cubillos Mendoza, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.560.430, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes (A) representar con amplias facultades a las sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público de orden nacional, departamental o municipal; (C) atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre y representación de las sociedades los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación, y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) representar a las sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios en sociedades de que esta sea accionista o socia y otorgar poderes en nombre de la sociedad para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; (E) realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2023 Hora: 12:51:41

Recibo No. BA23053037

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230530372A994**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

parte, confesary comprometer a las sociedades; (F) objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes. (G) Otorgar poderes en nombre de las citadas sociedades; (H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; (I) firmar física, electrónicamente, o por cualquier medio que establezca la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y (J) igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 831 del 18 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2021, con el No. 00045670 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Miguel Arturo Garcia Sandoval identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.756.752 para que en nombre y representación de las sociedades realice los siguientes actos (A) firme declaraciones tributarias del orden nacional, departamental y municipal (B) atienda y firme los requerimientos de la administración tributaria nacional, departamental y municipal; (C) solicite devoluciones y/o compensaciones de saldos a favor en impuestos de las compañías. (D) solicite estados de cuenta a la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (E) firme poderes para la atención de visitas de la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (F) firme los demás documentos requeridos para el cumplimiento de las responsabilidades tributarias formales del orden nacional, departamental y municipal. Confiere poder general a Nilton Fernando Cerquera Vargas identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.256.431, Dayana Carolina Reatiga Pulido identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.460.534, para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía y (B) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 1530 del 13 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de noviembre de 2021, con el No. 00046240 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Yury del Pilar Muñoz

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2023 Hora: 12:51:41

Recibo No. BA23053037

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230530372A994

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Hernandez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.632.369 de Ibagué, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (B) Al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Por Escritura Pública No. 400 del 22 de marzo de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2022, con el No. 00047333 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Wilson David Hernandez Lopez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.636.348, a Martin Camilo Ruiz Martinez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.591.234, a Juan Camilo Sandoval Torres, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.460.737, a Juan Felipe Moncaleano Gallon, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.926.804, y a John William Ramirez Colorado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.455.965, para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) Firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía y (B) Firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 1165 del 15 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2022, con el No. 00047905 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Luz Angela Duarte Acero, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.490.813, y a Maria Constanza Ortega Rey, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.021.575 para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del



**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2023 Hora: 12:51:41

Recibo No. BA23053037

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230530372A994**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental y municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental y municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a terminos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades poderdantes de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades que representa y (E) Desistir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1186 del 16 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá, D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Agosto de 2022, con el No. 00047952 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Juan Manuel Carrizosa Cardenas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.374.941 para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (a) firmar física o electrónicamente, documentos, formatos y anexos relacionados con el proceso de registro como proveedores o como clientes de las compañías poderdantes y (b) firmar las repuestas a solicitudes y quejas presentadas por autoridades o terceros a las compañías poderdantes.

Por Escritura Pública No. 1389 del 12 de agosto de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Septiembre de 2022, con el No. 00048206 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Fabio Perez Quesada, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.949.355, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de

145 años

Cámara de Comercio de Bogotá  
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2023 Hora: 12:51:41

Recibo No. BA23053037

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230530372A994

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

transito, inspecciones de policia, fiscalias de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental y municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental y municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a terminos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades poderdantes de que se trate, absolver interrogatorios d parte, confesar y comprometer a las sociedades que representa y (E) Desistir, conciliar, sustituir y resumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 0386 del 29 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Abril de 2023, con el No. 00049699 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Jeison Felipe Cárdenas Saavedra Cedula de ciudadanía No. 1.014.263.104, para que en nombre y representación de la sociedad realice(n) los siguientes actos: (a) objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (b) pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (c) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**
**Fecha Expedición: 27 de octubre de 2023 Hora: 12:51:41**

Recibo No. BA23053037

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230530372A994**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
 terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición.

Por Escritura Pública No. 0624 del 17 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Junio de 2023, con el No. 00050160 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a María Angelica Restrepo Uribe, identificado con la cedula de ciudadanía no, 52.864.297 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de sesenta (60) smlmv, con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación. ALLIANZ SEGUROS S.A., ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., ALLIANZ COLOMBIA S.A., ALLIANZ INVERSIONES S.A., ALLIANZ SAS S.A.S. Y FUNDACIÓN ALLIANZ confiere poder general a Lady Dayana Diaz Cuprita Identificada con la cedula de ciudadanía no. 52.750.797 para que en nombre y representación de la sociedades realice los siguientes actos (a) firme declaraciones tributarias del orden Nacional, Departamental y Municipal. (b) Atienda y firme los requerimientos de la administración tributaria nacional, Departamental y Municipal; (c) Solicite devoluciones y/o compensaciones de saldos a favor impuestos de las compañías. (d) Solicite estados de cuenta a la administración tributaria Nacional, Departamental y Municipal. (e) Firme poderes para la atención de visitas de la administración tributaria Nacional, Departamental y Municipal. (f) Firme los demás documentos requeridos para el cumplimiento de las responsabilidades tributarias formales del orden Nacional, Departamental y Municipal.

Por Escritura Pública No. 0892 del 05 de julio de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Agosto de 2023, con el No. 00050611 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Jorge Alejandro Suárez cardona, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.386.774, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (B) Pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (C) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2023 Hora: 12:51:41

Recibo No. BA23053037

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230530372A994

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

petición. La persona jurídica confirió poder general a Yadira Botero Vides, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.735.388 para que en nombre y representación de las sociedades realice los siguientes actos (A) suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de sesenta (60) smlmv a la fecha de suscripción del negocio, con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación. La persona jurídica confirió poder general a Jose Luis Urquiza Simbaqueba identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.757.285 para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de sesenta (60) smlmv a la fecha de suscripción del negocio, con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación.

Por Escritura Pública No. 1235 del 05 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el <F\_000000230633123>, con el No. <R\_000000230633123> del libro V, la persona jurídica confirió poder general a María Camila Gómez Triana, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.020.764.976 de Bogotá para que en nombre y representación de la sociedad realizar los siguientes actos: (A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. C) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia. D) Firmar las contestaciones de las acciones de tutela e interponer las impugnaciones de los respectivos fallos. E) Presentar solicitudes y requerimientos a autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia. F) Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades.

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2023 Hora: 12:51:41

Recibo No. BA23053037

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230530372A994

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Documento Privado No. Sin núm de Representante Legal, del 18 de julio de 2017, inscrito el 27 de julio de 2017 bajo el número 00037633 del libro V, Santiago Lozano Cifuentes identificado con cédula de ciudadanía No. 79.794934 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Gustavo Adolfo Cano Ospina, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.536.,234 de Cali, única y exclusivamente para que realice, en representación de ALLIANZ, los reportes diarios de las pólizas de responsabilidad civil contractual (RCC) y responsabilidad civil extracontractual (RCEC) al registro único nacional automotor - RUNT administrado por la entidad concesión RUNT S.A. (antes reportado al registro nacional de empresas de transporte público y privado - RNTE), firme digitalmente dichos reportes y, para efectos de los mismos, se autentique como representante de ALLIANZ.

## REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4204	1-IX--1.969	10 BTA	15-IX--1.969 NO. 41130
5319	30-X -1.971	10 BTA	25-XI -1.971 NO. 45225
2930	25-VII-1.972	10 BTA	5 -XII-1.972 NO. 6299
2427	5 -VI -1.973	10 BTA	13-XII-1.973 NO. 13874
2858	26-VII-1.978	10 BTA	15-IX -1.978 NO. 61845
3511	26-X -1.981	10 BTA	19-XI -1.981 NO. 108739
1856	8 -VII-1.982	10 BTA	26-VII-1.982 NO. 119222
3759	15-XII-1.982	10 BTA	26-I -1.983 NO. 127655
1273	23--V--1.983	10 BTA	1-VII-1.983 NO. 136713
1491	16-VI--1.983	10 BTA	1-VIII-1.983 NO. 136714
1322	10-III-1.987	29 BTA.	9--VI--1.987 NO. 212861
3089	28-VII-1.989	18 BTA.	11-VIII-1.989 NO.271.99
4845	26- X -1.989	18 BTA.	14- XI -1.989 NO.279780
2186	11- X -1.991	16 STAFE BTA.	20-XI-1.991 NO.346317
447	30-III-1994	47 STAFE BTA	08-IV-1.994 NO.443176
6578	19- VII-1994	29 STAFE BTA	27- VII-1994 NO.456.468
1115	17- IV- 1995	35 STAFE BTA	26- IV- 1995 NO.490.027
5891	21- VI- 1996	29 STAFE BTA	25- VI--1996 NO.543.204
9236	20- IX--1996	29 STAFE BTA	01- X---1996 NO.557.213
1572	21- II-1997	29 STAFE BTA	26- II-1997 NO.575.503
2162	07-III- 1997	29 STAFE BTA	07- III-1997 NO.575.940
1959	03-III-1.997	29 STAFE BTA	07- III-1997 NO.576.957

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2023 Hora: 12:51:41

Recibo No. BA23053037

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230530372A994

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001366 del 11 de junio de 1997 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00590892 del 28 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0006941 del 16 de julio de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00593519 del 17 de julio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0012533 del 16 de diciembre de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00615741 del 24 de diciembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0002432 del 24 de septiembre de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00650591 del 24 de septiembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0003298 del 24 de diciembre de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00662276 del 28 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001203 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00684276 del 16 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001131 del 28 de junio de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00735146 del 30 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0006315 del 24 de agosto de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00743684 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0007672 del 2 de octubre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00799463 del 24 de octubre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0008774 del 1 de noviembre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00804526 del 3 de diciembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0010741 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00813095 del 4 de febrero de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0008964 del 4 de septiembre de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00845307 del 19 de septiembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0005562 del 14 de mayo	00883352 del 6 de junio de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2023 Hora: 12:51:41

Recibo No. BA23053037

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230530372A994**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2003 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	2003 del Libro IX
E. P. No. 0000997 del 7 de febrero de 2005 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00977446 del 17 de febrero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0001903 del 28 de mayo de 2008 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	01219506 del 9 de junio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 02736 del 8 de abril de 2010 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01376523 del 18 de abril de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2197 del 14 de julio de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01400812 del 24 de julio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 3950 del 16 de diciembre de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01444031 del 11 de enero de 2011 del Libro IX
E. P. No. 676 del 16 de marzo de 2012 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01617661 del 20 de marzo de 2012 del Libro IX
E. P. No. 865 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01828565 del 23 de abril de 2014 del Libro IX
E. P. No. 2171 del 28 de noviembre de 2019 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02530653 del 6 de diciembre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 459 del 5 de mayo de 2020 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02572989 del 29 de mayo de 2020 del Libro IX
E. P. No. 0641 del 19 de mayo de 2023 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02988857 del 21 de junio de 2023 del Libro IX

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Por Documento Privado del 4 de enero de 2000 , inscrito el 7 de enero de 2000 bajo el número 00711547 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ALLIANZ COLOMBIA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2023 Hora: 12:51:41

Recibo No. BA23053037

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230530372A994**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 6 de abril de 2009 de Representante Legal, inscrito el 5 de mayo de 2009 bajo el número 01294378 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ALLIANZ SE

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

La sociedad matriz también ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

**\*\*Aclaración de Situación de Grupo Empresarial\*\***

Se aclara la Situación de Grupo Empresarial inscrita el 05 de mayo de 2009 bajo el número 01294378 del libro IX, en el sentido de indicar que dicha situación se configuro a partir del 25 de octubre de 1999.

**CERTIFICAS ESPECIALES**

Por Resolución No. 3612 del 3 de octubre de 1990 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 17 de octubre de 1990 bajo el No. 307716 del libro IX, se autorizó una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones por valor de cuatrocientos millones de pesos (\$ 400.000.000.00 ) moneda corriente.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2023 Hora: 12:51:41

Recibo No. BA23053037

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230530372A994

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

## CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

## ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: ALLIANZ SEGUROS S.A. SUCURSAL BOGOTÁ  
Matrícula No.: 01358450  
Fecha de matrícula: 24 de marzo de 2004  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Sucursal  
Dirección: Cl 72 No. 6 - 44  
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210403 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: ALLIANZ SEGUROS S A SUCURSAL BROKERS BOGOTA  
Matrícula No.: 02282316  
Fecha de matrícula: 28 de diciembre de 2012  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Sucursal  
Dirección: Cr 13 A No. 29 - 24 Par Central  
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2023 Hora: 12:51:41

Recibo No. BA23053037

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230530372A994**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
de septiembre de 2023 con el No. 00210696 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2.291.510.609.676

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 12 de mayo de 2017. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2023 Hora: 12:51:41

Recibo No. BA23053037

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230530372A994

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**



Fecha de expedición: 27/10/2023 - 12:49:01 PM

**CAMARA DE COMERCIO  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Recibo No.: 0025676815

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lcPpxlbwBBnamnQj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: TMQ S.A.  
Sigla: No reportó  
Nit: 811037875-1  
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

**MATRÍCULA**

Matrícula No.: 21-309443-04  
Fecha de matrícula: 25 de Febrero de 2003  
Último año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 31 de Marzo de 2023  
Grupo NIIF: GRUPO II.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Calle 62 56 A 102  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Correo electrónico: contabilidad@tmq.com.co  
Teléfono comercial 1: 3497970  
Teléfono comercial 2: 3102734466  
Teléfono comercial 3: No reportó  
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Calle 62 56 A 102  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Correo electrónico de notificación: contabilidad@tmq.com.co  
Teléfono para notificación 1: 3497970  
Teléfono para notificación 2: 3102734466  
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica TMQ S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Recibo No.: 0025676815

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lcPpxlbwBBnamnQj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Administrativo

### CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por escritura pública No. 140, Otorgada en la Notaría ÚNICA de MOSQUERA, en febrero 17 de 2003 Registrada en esta Entidad en febrero 25 de 2003, en el libro 9, bajo el número 1841, se constituyó una sociedad Comercial de responsabilidad Limitada denominada:

TRANSPORTES MEDELLIN QUIBDO CARGA LIMITADA

### REFORMAS ESPECIALES

Escritura Pública No. 841 del 25 de junio de 2007, de la Notaría 27a. de Medellín, aclarada mediante Escritura Pública No. 1088 del 14 de agosto de 2007, de la Notaría 27a. de Medellín.

Escritura Pública No. 1.558, de noviembre 19 de 2007 de la Notaría 27a. de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de enero de 2008, con el No. 872 del libro IX, mediante la cual la sociedad se transformó al tipo de las sociedades anónimas bajo la denominación de:

TRANSPORTES MEDELLIN QUIBDO CARGA S.A  
y podrá utilizar la sigla T.M.Q. CARGA S.A

aclarada mediante escritura pública No.159 del 8 de febrero de 2008, de la Notaría 27a. de Medellín.

Escritura Pública No. 1454, del 27 de julio de 2011, de la Notaría 27 de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de julio de 2011, con el No. 13690 del libro IX, mediante la cual la sociedad cambio su razón social por la de:

TMQ CARGA S.A.

Escritura Pública No. 2.380 del 30 de diciembre de 2014, de la Notaría 27 de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de enero de 2015, con el No. 137 del libro IX, mediante la cual la sociedad cambia su razón social por la de:

TMQ S.A.

Recibo No.: 0025676815

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lcPpxlbwBBnamnQj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Escritura Pública No. 324 del 22 de febrero de 2021 de la Notaría 27 de Med, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021, con el No. 22167 del Libro IX, Aclarada por Escritura pública No. 1019 del 7 de julio de 2021 de la Notaría 27 de Medellín.

#### **TERMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se halla disuelta y su duración se fijó hasta febrero 17 de 2043.

#### **HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)**

Mediante inscripción No.1826 de febrero 04 de 2014 se registró el Acto Administrativo No.00051 de marzo 10 de 2003 expedido por el MINISTERIO DE TRANSPORTE que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

#### **OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene como objeto social.

1. La explotación de la industria del transporte publico terrestre automotor de carga en general, prestando un servicio eficiente, seguro, oportuno bajo los criterios básicos de cumplimiento de los principios rectores del transporte y de acuerdo a la licencia de la autoridad nacional competente respectivo.

2. La sociedad tiene como objeto también el servicio de encomiendas, el servicio postal y de mensajería, en general entre cualquiera de las ciudades del país, para el recibo de dichas mercancías y paquetes la sociedad abrirá centro de acopios en las diferentes ciudades y la entregas de las mismas se hará a domicilio para el buen cumplimiento de este propósito la sociedad suscribirá una póliza de seguros que ampare dichas cargas y encomiendas contra todo tipo de riesgos y se constituya en garantía para sus clientes. A su vez la sociedad podrá subcontratar el servicio de transporte de dichas encomiendas y cargas con terceros que posean los medios apropiados para tal caso como camiones, camionetas, taxis, furgones etc. Sus utilidades se derivan de la diferencia entre el valor pagado al transportador después de deducir los costos en que se haya incurrido en el cumplimiento del objeto social la sociedad definirá políticas claras de promoción, precios, mercadeo, etc.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 27/10/2023 - 12:49:01 PM



Recibo No.: 0025676815

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lcPpxlbwBBnamnQj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

En cumplimiento del objeto social descrito la sociedad podrá adquirir, limitar o gravar el domicilio de toda clase de activos, muebles o inmuebles corporales o incorporeales y equipos de trabajo relacionados con su giro y tomarlos en arrendamiento, tomar dinero en mutuo, emitir bonos y celebrar las operaciones financieras que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de sus negocios, dar en garantía sus bienes para asegurar sus propias obligaciones, constituir compañías, promover, formar y organizar empresas relacionadas con su objeto social y, en general celebrar todos los actos contratos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia de la compañía .

. En general ejecutar o celebrar toda clase de actos o contratos que faciliten el desarrollo del objeto social.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS:

Ningún accionista o empleado podrá revelar a extraños las operaciones de la sociedad, salvo que lo exijan las entidades o funcionarios que de acuerdo con los estatutos puedan conocerlas o alguna autoridad facultada para informarse de ellas.

**CAPITAL**

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$720.000.000,00	720	\$1.000.000,00
SUSCRITO	\$360.000.000,00	360	\$1.000.000,00
PAGADO	\$360.000.000,00	360	\$1.000.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

REPRESENTACIÓN LEGAL: La Compañía tendrá un Gerente de la sociedad quien será su Representante Legal y quien tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, a los estatutos y a los reglamentos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. Tendrá un Suplente, que

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 27/10/2023 - 12:49:01 PM



Recibo No.: 0025676815

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lcPpxlbwBBnamnQj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

**FACULTADES DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD Y SU SUPLENTE:** El Gerente de la sociedad ejercerá las funciones propias de su cargo y en especial las siguientes:

1. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas.

2. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.

3. Realizar y celebrar los actos o contratos que tiendan a cumplir los fines de la sociedad. No obstante requerirá previa autorización de la Junta Directiva para:

(i) Celebrar los actos o contratos, comprendidos dentro del objeto principal de la sociedad cuando la cuantía sea acto o contrato, por operación, exceda, la cantidad de doscientos cincuenta (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes en la fecha en que se celebre el acto o contrato.

(ii) Adquirir, enajenar, limitar y gravar bienes inmuebles y activos fijos, así como gravar bienes muebles cuando la cuantía del acto o contrato exceda en una o varias operaciones la cantidad de doscientos cincuenta (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes en la fecha en que se celebre el acto o contrato.

(iii) Celebrar actos o contratos con entidades bancarias y/o financieras cuando la cuantía del acto o contrato, por operación, exceda la suma de doscientos cincuenta (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes en la forma en que se celebre el acto o contrato.

4. Someter a arbitramento o transigir las diferencias de la sociedad con terceros, con sujeción.

5. Presentar a la Junta Directiva los estados financieros, además de un balance anual.

6. Presentar conjunta o separadamente con la Junta Directiva los informes

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 27/10/2023 - 12:49:01 PM



Recibo No.: 0025676815

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lcPpxlbwBBnamnQj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

y documentos de que trata el artículo cuatrocientos cuarenta y seis (446) del código de comercio.

7. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuya designación o remoción no corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva.

8. Delegar determinadas funciones propias de su cargo y dentro de los límites señalados en los estatutos.

9. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la empresa.

10. Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea General de Accionistas o Junta Directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular.

11. Ejercer la representación de la sociedad y los términos establecidos por la Junta Directiva y

12. Las demás funciones que le delegue la ley o la Asamblea General de Accionistas, y la Junta Directiva.

El suplente del Gerente tendrá las mismas facultades del Gerente, pero requerirá previa autorización de la Junta Directiva para:

(i) Celebrar los actos o contratos, comprendidos dentro del objeto principal de la sociedad cuando la cuantía del acto o contrato, por operación, exceda la cantidad de doscientos cincuenta (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes en la fecha en que se celebre el acto o contrato.

(ii) Adquirir, enajenar, limitar y gravar bienes inmuebles y activos fijos, así como gravar muebles cuando la cuantía del acto o contrato exceda en una o varias operaciones de la cantidad de doscientos cincuenta (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes en la fecha que se celebre el acto o contrato.

(iii) Celebrar actos o contratos con entidades bancarias y/o financieros cuando la cuantía del acto o contrato, por operación, exceda la suma de doscientos cincuenta (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes en la fecha en que se celebre el acto o contrato.

Recibo No.: 0025676815

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1cPpxlbwBBnamnQj

-----  
 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
 -----

**NOMBRAMIENTOS**

## NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	SILVIO HERNANDO MONTOYA TABARES DESIGNACION	11.792.117

Por Acta No.11 de septiembre 10 de 2007, de la Junta de Socios, reducida a escritura publica Nro.1558 del 19 de noviembre de 2007, de la Notaría 27a. de Medellín registrada en esta Cámara de Comercio el 25 de enero de 2008, en el libro 9, bajo el número 874.

SUPLENTE DEL GERENTE	CARLOS ALFREDO DIAZ OCHOA DESIGNACION	79.230.875
----------------------	--	------------

Por Acta No.11 de septiembre 10 de 2007, de la Junta de Socios, reducida a escritura publica Nro.1558 del 19 de noviembre de 2007, de la Notaría 27a. de Medellín registrada en esta Cámara de Comercio el 25 de enero de 2008, en el libro 9, bajo el número 874.

## JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	CARLOS ANDRES MONTOYA SANMARTIN DESIGNACION	71.378.000
PRINCIPAL	LUDDY ANDREA MONTOYA SANMARTIN DESIGNACION	32.209.516
PRINCIPAL	LAURA CAROLINA DIAZ MONTOYA DESIGNACION	53.012.071

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 27/10/2023 - 12:49:01 PM



Recibo No.: 0025676815

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lcPpxlbwBBnamnQj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

PRINCIPAL	MARIA PAULA DIAZ MONTOYA DESIGNACION	1.010.175.778
SUPLENTE	SILVIO HERNANDO MONTOYA T. DESIGNACION	11.792.117
SUPLENTE	NIKE DEL SOCORRO SANMARTIN C. DESIGNACION	43.007.870
SUPLENTE	JAVIER MONTOYA TRUJILLO DESIGNACION	79.121.619
SUPLENTE	CARLOS ALFREDO DIAZ OCHOA DESIGNACION	79.230.875

Por Acta número 34 del 16 de mayo de 2016, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 24 de mayo de 2016, en el libro 9, bajo el número 12500

**REVISORES FISCALES**

Por Acta número 38 del 15 de mayo de 2020, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de diciembre de 2020, con el No.27958 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	DIANA CAROLINA LUNA SARMIENTO	C.C. TP.	53.053.405 168296-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	DIANA CAROLINA PEREZ MORALES	C.C. TP.	67.021.818 179635-T

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
E.P.No. 841 25/06/2007 Not.27a.Med	10792 07/09/2007 del Libro IX

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 27/10/2023 - 12:49:01 PM



Recibo No.: 0025676815

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lcPpxlbwBBnamnQj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

E.P.No.1558	19/11/2007	Not.27a.Med	00872	25/01/2008	del Libro IX
E.P.No. 897	03/05/2011	Not.27a.Med	09154	23/05/2011	del Libro IX
E.P.No.1454	27/07/2011	Not.27a.Med	13690	29/07/2011	del Libro IX
E.P.No. 979	12/06/2013	Not.27a.Med	10771	14/06/2013	del Libro IX
E.P.No.2380	30/12/2014	Not.27a.Med	00137	07/01/2015	del Libro IX
E.P.No. 324	22/02/2021	Not.27a.Med	22167	09/07/2021	del Libro IX

#### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 4923

#### ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	T.M.Q CARGA
Matrícula No.:	21-375653-02
Fecha de Matrícula:	25 de Febrero de 2003
Ultimo año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Calle 62 56 A 102
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 27/10/2023 - 12:49:01 PM



**CAMARA DE COMERCIO  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Recibo No.: 0025676815

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lcPpxlbwBBnamnQj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL [WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO](http://WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO) DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

#### TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es mediana.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$7,983,754,818.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU: 4923

#### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 27/10/2023 - 12:49:01 PM



Recibo No.: 0025676815

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lcPpxlbwBBnamnQj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

**SANDRA MILENA MONTES PALACIO**  
Vicepresidente de Registros



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A220405555884E

14 DE ENERO DE 2022 HORA 15:07:13

AA22040555

PÁGINA: 1 DE 2

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

\*\*\*\*\*  
QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL  
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : PAOLA ANDREA LOPEZ HERNANDEZ  
C.C. : 53.081.005  
N.I.T. : 53081005-6

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 03145963 DEL 30 DE JULIO DE 2019

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 22 # 22- 09  
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : PAOLALOPEZ311@HOTMAIL.COM  
DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 22 # 22- 09  
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL COMERCIAL: PAOLALOPEZ311@HOTMAIL.COM

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :4 DE ENERO DE 2021  
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2021  
ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$1,500,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA. 5630 EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL CONSUMO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO. 4711 COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO

ESPECIALIZADOS CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS (ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS) O TABACO. 5611 EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS.

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA NATURAL DE LA REFERENCIA NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

NOMBRE : BAR.BAS

DIRECCION COMERCIAL : CR 22 NO. 22 - 09

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

MATRICULA NO : 02914992 DE 6 DE FEBRERO DE 2018

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 4 DE ENERO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$0

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 4923

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* PERSONA NATURAL HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A22040555884E

14 DE ENERO DE 2022 HORA 15:07:13

AA22040555

PÁGINA: 2 DE 2

\* \* \* \* \*

VALOR : \$ 3,200

\*\*\*\*\*  
LA MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTA SOCIEDAD FUE SOLICITADA A TRAVÉS DE LA  
PLATAFORMA DE LA VENTANILLA ÚNICA EMPRESARIAL WWW.VUE.GOV.CO  
\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA  
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE  
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR  
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.  
\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.  
\*\*\*\*\*